

Informe de sistematización

Consulta Indígena RED de Salares Protegidos - Región de Antofagasta
Resolución Exenta N°822/2025

Área Protegida Salar de Salar de Capur, Aguas Calientes N°3,
Laguna Tuyajto y Salar el Laco.

Febrero - 2026

María Rojas Corradi
Ministra del Medio Ambiente

Maximiliano Proaño Ugalde
Subsecretario del Medio Ambiente

Juan-Pablo Pallamar Urzúa
Asesor de Gabinete
Representante ministerial de litio y salares
Coordinador de la Red de Salares Protegidos

Rodrigo Jara Godoy
Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente
Región de Antofagasta

Daniela Manushevich Vizcarra
Jefa División Recursos Naturales y Biodiversidad

Mauricio Jiménez Salas
Jefe División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana

Sebastián Aylwin Correa
Jefe División Jurídica

Sistematización de contenidos y elaboración de documento.

Imagen de portada de propiedad del Ministerio de Medio Ambiente.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. PRESENTACIÓN.	7
2. INICIO DE LA CONSULTA INDÍGENA	10
2.1 De la Determinación de la Procedencia de la Consulta Indígena	10
2.2 De la Convocatoria.	11
2.2.1 Publicidad de la Convocatoria.	13
2.2.2 Publicación de Convocatoria en diario de circulación regional	14
2.2.3 Convocatoria por carta certificada a las Comunidades registradas conforme a la Ley N°19.253, Ley Indígena.	18
2.2.4 Otras Convocatorias.	18
3. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA	20
3.1 Alcance y objeto.	20
3.2 De la Entrega de Información Preliminar	20
3.3 De la Determinación de Intervinientes, Roles y Funciones.	22
3.4 De la comunicación y coordinación	23
3.5 De la Metodología de Trabajo y Toma de Decisiones	23
3.6 De la Duración del Proceso	24
3.7 De la Determinación de Formas de Registro de Jornadas	24
3.8 De la Pertinencia de Observadores, Mediadores y/o Ministros de Fe	25
3.9 Resumen de Jornadas y su Convocatoria	25
3.9.1 Jornada N° 1 – Etapa de Planificación Comunidad Atacameña de Socaire	25
3.9.2 Jornada N°2– Etapa de Planificación Comunidad Atacameña de Socaire	26
3.9.3 Jornada N°1– Etapa de Planificación Comunidad Atacameña de Peine	27
3.9.4 Jornada N°2– Etapa de Planificación Comunidad Atacameña de Peine	28
3.9.5 Jornada N 3– Etapa de Planificación Comunidad Atacameña de Peine	28
3.10 Respaldo y Remisión de las actas.	30
4. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA	31
4.1 Alcance y objeto	31
4.2 De la Entrega de Información	31
4.2.1 De los aspectos jurídicos.	31
4.2.2 De los aspectos técnicos.	33
4.3 Resumen de Jornadas y su Convocatoria.	38
4.3.1 Jornada N° 1 – Etapa de Información Comunidad Atacameña de Socaire.	38
4.3.2 Jornada N°1 – Etapa de Entrega de Información Comunidad Atacameña de Peine.	39
4.4 Consultas requeridas a otros organismos públicos competentes.	40
4.5 Respaldo y Remisión de las actas	41
5. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA	43

5.1	Alcance y objetivo	43
5.2	Documentos producidos en la etapa de deliberación interna por la Comunidad Atacameña de Socaire.	43
5.3	Participación de los Asesores Comunidad Atacameña de Socaire.	44
5.4	Convocatoria, comunicaciones y coordinación Comunidad Atacameña de Socaire.	45
5.5	Otras comunicaciones.	46
5.6	Metodología de trabajo Comunidad Atacameña de Socaire.	46
5.7	Materias consultables y elementos levantados de la Comunidad Atacameña de Socaire.	47
5.7.1	Categoría de Protección:	47
5.7.2	Delimitación de los Polígonos	48
5.7.3	Definición de Objetos de Protección	48
5.7.4	Usos, Costumbres y Aprovechamiento de Recursos	48
5.7.5	Prácticas Culturales (Ritos y Ceremonias)	49
5.7.6	Patrimonio Cultural y Sitios de Significación:	49
5.7.7	Gestión de las Áreas Protegidas:	49
5.8	Matriz de Trazabilidad de Medidas, Comunidad Atacameña de Socaire.	49
5.9	Validación comunitaria Comunidad Atacameña de Socaire.	51
5.10	Documentos producidos en la etapa de deliberación interna, por la Comunidad Atacameña de Peine.	51
5.10.2	Participación de los Asesores Comunidad Atacameña de Peine	52
5.11	Convocatoria, comunicaciones y coordinación Comunidad Atacameña de Peine.	52
5.12	Metodología de trabajo Comunidad Atacameña de Peine.	53
5.13	Materias consultables y elementos levantados de la Comunidad Atacameña de Peine.	54
5.13.1	Categoría de Protección	54
5.13.2	Delimitación de los Polígonos	54
5.13.3	Definición de los Objetos de Protección	54
5.13.4	Usos, Costumbres y Aprovechamiento de Recursos	55
5.13.5	Prácticas Culturales (Ritos y Ceremonias)	55
5.13.6	Patrimonio Cultural Indígena	55
5.13.7	Gestión en las Áreas Protegidas	55
5.14	Matriz de Trazabilidad de Medidas, Comunidad Atacameña de Peine	56
5.15	Validación comunitaria Comunidad Atacameña de Peine.	57
6.	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DIÁLOGO.	58
6.1	De la Preparación del Diálogo.	58
6.2	De la Dinámica de las jornadas desarrolladas.	59
6.3	Resumen de Jornadas y su Convocatoria.	60
6.3.1	Jornada N°1 – Etapa de Diálogo.	61
6.3.2	Jornada N°2 – Etapa de Diálogo.	62
6.4	Del Acta de Acuerdos y Disensos.	65
6.4.1	Del tenor del Acta por jornada.	65

6.5	Respaldo y Remisión de las actas.	80
6.5.1	Mecanismos de monitoreo y seguimiento.	81
7.	SISTEMATIZACIÓN.	83
8.	ANEXO: RESUMEN DE COSTOS DEL PROCESO.	84

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES:

Ilustración 1:	Esquema del Proceso de Consulta Indígena.	9
Ilustración 2:	Publicación Diario Oficial, lunes 24 de febrero de 2025.	13
Ilustración 3:	Publicación Diario de Circulación Regional, Diario La Estrella de Antofagasta, 02 de mayo de 2025.	15
Ilustración 4:	Publicación Diario de Circulación Regional, Diario La Estrella de Antofagasta, 14 de mayo de 2025.	17

ÍNDICE DE TABLAS:

Tabla 1.	Resumen solicitud de Información a otros órganos públicos.	11
Tabla 2.	Resumen envío Cartas Certificadas	18
Tabla 3.	Resumen Convocatorias – Etapa Planificación.	25
Tabla 4.	Detalle participación Etapa de Planificación.	30
Tabla 5.	Resumen gestiones de coordinación Etapa de Planificación.	30
Tabla 6.	Áreas Protegidas propuestas en los Salares de Lanco, Capur o Talar, Aguas Calientes 3 y Laguna Tujayto, de la Región de Antofagasta.	34
Tabla 7.	Descripción del material proporcionado en el marco de la Etapa de Entrega de Información.	38
Tabla 8.	Resumen Convocatoria – Etapa Entrega de Información.	38
Tabla 9.	Detalle participación Etapa de Entrega de Información.	41
Tabla 10.	Remisión Actas – Etapa Planificación.	42
Tabla 11.	Resumen Documento emitido en la Etapa de Deliberación Interna Comunidad Atacameña de Socaire.	44
Tabla 12.	Resumen Documento emitido en la Etapa de Deliberación Interna Comunidad Atacameña de Socaire, Anexo.	44
Tabla 13.	Detalle del asesor para el proceso de deliberación y diálogo.	45
Tabla 14.	Resumen jornadas Etapa Deliberación Interna.	46
Tabla 15.	Matriz de trazabilidad de Medidas, Comunidad Atacameña de Socaire.	50
Tabla 16.	Resumen Documento emitido en la Etapa de Deliberación Interna Comunidad Atacameña de Peine.	51
Tabla 17.	Detalle del asesor para el proceso de deliberación y diálogo.	52
Tabla 18.	Resumen jornadas Etapa Deliberación Interna.	53
Tabla 19.	Matriz de trazabilidad de Medidas, Comunidad Atacameña de Peine.	57
Tabla 20.	Síntesis observaciones y propuestas por clasificación temática.	59
Tabla 21.	Resumen Convocatoria Etapa Dialogo.	61

Tabla 22. Acta acuerdos y desacuerdos, jornada Etapa Dialogo 03.12.2025.....	66
Tabla 23. Acta acuerdos y desacuerdos, jornada Etapa Dialogo 05.01.2026.....	67
Tabla 24. Acta acuerdos y desacuerdos, jornada Etapa Dialogo 19.01.2026.....	79
Tabla 25. Detalle participación Etapa de Diálogo.....	80
Tabla 26. Fecha de envío de actas por Comunidad.....	81
Tabla 27. Resumen Costos Proceso de Consulta.....	84

1. PRESENTACIÓN.

La creación de la Red de Salares Protegidos (en adelante, “RSP”) se fundamenta en el principio de desarrollo sustentable establecido por la Estrategia Nacional del Litio (en adelante, “ENL”), el cual integra la sostenibilidad social y ambiental como uno de los pilares centrales para su implementación.

La ENL reconoce que los salares son ecosistemas complejos, únicos y altamente biodiversos, y que están sufriendo una importante degradación a nivel global y nacional, precisando que, dicha situación obliga a resguardar la sustentabilidad ecológica a largo plazo de estos ecosistemas.

Pese a su singularidad, relevancia ecológica y valor cultural asociado, los salares en Chile presentan un bajo nivel de resguardo dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Como ejemplo, de las 611.844 hectáreas de salares inventariadas en el país, solo cerca del 8,5 % cuenta con protección oficial bajo alguna categoría de área protegida.

Este nivel de protección resulta considerablemente inferior a los compromisos internacionales asumidos por Chile en materia de conservación de ecosistemas. En particular, no se ajusta a la Meta 3 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, adoptado por la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que establece que para 2030 al menos el 30 % de las zonas terrestres, de aguas continentales, marinas y costeras —especialmente aquellas de importancia crítica para la biodiversidad— deben encontrarse efectivamente conservadas y gestionadas.

En ese marco, la propuesta de RSP fue presentada en marzo 2024 ante el Consejo de ministros de la Sustentabilidad y el Cambio Climático (en adelante “CMSCC”), instancia que, según consta en el Acuerdo N° 6 de dicho CMSCC, instruyó al Ministerio del Medio Ambiente dar inicio a la creación de la RSP.

El diseño de la RSP contempló como objetivo principal la creación de áreas protegidas bajo alguna de las categorías definidas en el marco normativo vigente, específicamente las establecidas en el artículo 56 de la Ley N.º 21.600. Ello, considerando que el establecimiento de áreas protegidas constituye uno de los mecanismos más efectivos para asegurar la conservación de la biodiversidad y del patrimonio natural y cultural asociado a estos ecosistemas.

En este contexto, y de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 65 de la Ley N.º 21.600, la creación de un área protegida debe considerar, entre otros elementos, la realización de un proceso de consulta a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente, conforme al Convenio

Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes N.º169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en adelante “Convenio N.º169”.

Para dar cumplimiento a esta obligación, el Ministerio del Medio Ambiente, con fecha 6 de febrero de 2025 y mediante la Resolución Exenta N.º 00822/2025, dio inicio al proceso de consulta indígena respecto de la propuesta de Red de Salares Protegidos en la Región de Antofagasta, específicamente en el *Salar de Salar de Capur, Aguas Calientes N.º3, Laguna Tuyajto y Salar el Laco*. Este procedimiento se desarrolló conforme al Convenio N.º169 y al Decreto Supremo N.º66 del año 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento de Consulta Indígena en virtud del artículo 6 N.º 1 letra a) y N.º2 del Convenio N.º169 de la OIT, en adelante “DS N.º 66/2013” o el “Reglamento del Proceso de Consulta”.

Dicho acto administrativo, en su parte considerativa, especialmente en sus considerandos números 1, 2 y 3, reconoce la procedencia de la realización de una Consulta Indígena de conformidad a lo dispuesto en el Convenio N.º169 de la OIT y en el Decreto Supremo N.º66 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.

En su parte resolutive tercera, la Autoridad se refiere a la convocatoria a dicho proceso, instruyendo lo siguiente: “**CONVÓQUESE** a los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente y sus instituciones representativas a la primera jornada de planificación del proceso de consulta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N.º 66, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.”

El Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas (en adelante “PCPI”) fue desarrollado por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta (en adelante “SEREMI del MMA”), en su calidad de órgano desconcentrado representante del Ministerio del Medio Ambiente (“MMA”, indistintamente) en el territorio.

Para estos efectos, en el MMA se formó un equipo a nivel nacional, así como un equipo regional de la SEREMI del MMA. El equipo de nivel central estuvo encabezado por la División Recursos Naturales y Biodiversidad, la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, la División Jurídica y el Gabinete ministerial. Por otra parte, a nivel regional, la responsabilidad de la gestión del proceso recayó en la SEREMI de la Región de Antofagasta.

Durante todo el proceso se mantuvo como eje el respeto irrestricto a los principios que rigen el actuar administrativo, especialmente el principio de coordinación; así como a los

principios orientadores de la Consulta a los Pueblos Indígenas, destacando la buena fe, la flexibilidad y el respeto por sus instituciones representativas.

Así, el proceso de Consulta se desarrolló procurando dar cumplimiento a cada una de las etapas que a continuación se grafican:

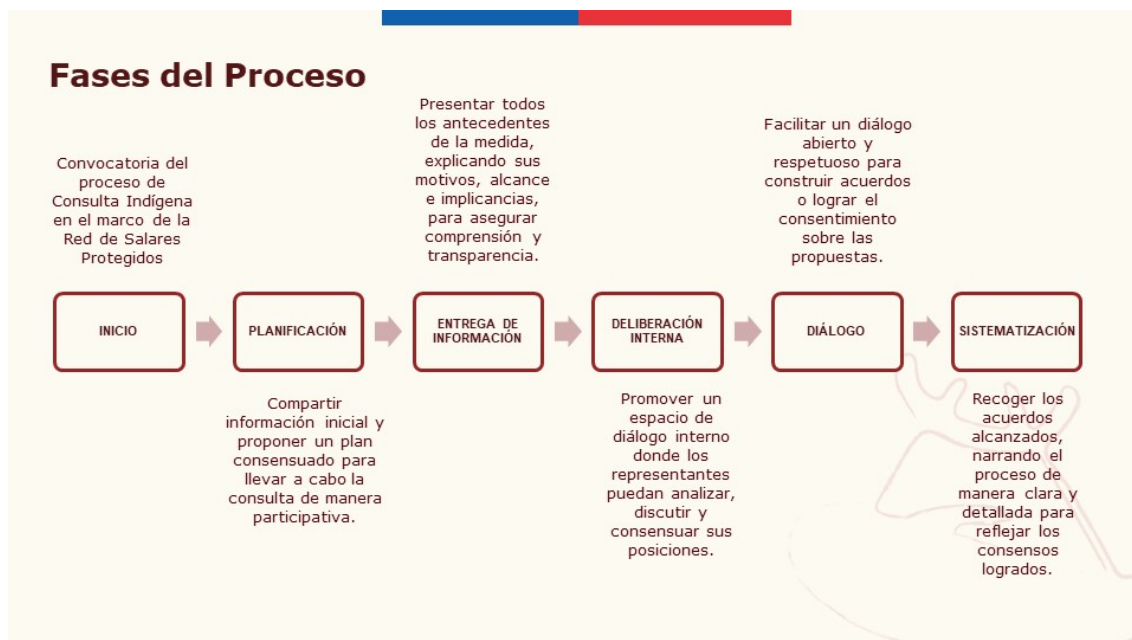


Ilustración 1: Esquema del Proceso de Consulta Indígena.

En particular, y en cumplimiento del principio de flexibilidad establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N°66 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, el PCPI fue diseñado y ejecutado considerando las características específicas de los pueblos indígenas participantes.

Los antecedentes que fundamentaron la realización de la Consulta Indígena respecto de la creación de áreas protegidas del Estado en el *Salar de Capur*, *Aguas Calientes N°3*, *Laguna Tuyajto* y *Salar el Laco*, de la Región de Antofagasta, la evaluación de la procedencia, sus distintas etapas y el detalle de los acuerdos alcanzados y la explicación fundada de los desacuerdos producidos, se exponen en el presente informe a partir de diferentes capítulos que, diferenciando cada etapa, dan cuenta de los antecedentes que se desarrollaron por todos los intervinientes; la evaluación de su procedencia; el desarrollo de cada una de sus etapas; y el detalle de los acuerdos alcanzados, así como la explicación fundada de los desacuerdos, se presentan en el presente Informe. Su estructura, organizada por capítulos diferenciados según cada etapa del proceso, permite dar cuenta de los antecedentes, actuaciones y aportes realizados por todas las partes intervinientes.

2. INICIO DE LA CONSULTA INDÍGENA

El Convenio N°169 OIT, instrumento que se encuentra ratificado por Chile y plenamente vigente, establece en su artículo 6° literal a) que los Gobiernos deberán “*consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas susceptibles de afectarles directamente*”. Por su parte, nuestra regulación interna aborda el mandato de Consultar a partir del Decreto Supremo N°66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, antes singularizado.

Considerando lo anterior, el desarrollo del Proceso de Consulta Indígena, en el presente capítulo se abordará la secuencia de actos y actividades que se gestaron en esta etapa.

Dentro de las actividades desarrolladas dentro de esta etapa, se puede considerar las siguientes:

2.1 De la Determinación de la Procedencia de la Consulta Indígena

El Proceso de Consulta Indígena inicia con la dictación de la Resolución Exenta N°00822 de fecha 06 de febrero de 2025 (en adelante Resolución MMA N°00822), dictada por el Ministerio del Medio Ambiente, en la cual se “*DISPONE LA REALIZACION DE UN PROCESO DE CONSULTA A PUEBLOS INDIGENAS, INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONVOCA AL PROCESO EN EL MARCO DE LA CREACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS EN SALAR DE CAPUR, AGUAS CALIENTES N°3, LAGUNA TUYAJTO Y SALAR EL LACO DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA*”.

La determinación de la convocatoria a las Comunidades indígenas susceptibles de ser afectadas por la medida administrativa en el marco de la ley 21600, se hizo a través de un análisis de antecedentes aportados por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (en adelante “CONADI”) a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta.

En tal sentido, por medio del Oficio ORD. N°02356 de fecha 11 de abril de 2025, la Ministra del Medio Ambiente, informó al director nacional de CONADI” el comienzo del PCI y, solicitó, además, informar sobre la presencia de Comunidades indígenas en los salares y/o lagunas indicadas en el oficio, así como también informar sobre cualquier otro antecedente que estimara oportuno incorporar en el marco de sus competencias.

Así, por medio del Oficio ORD. N° 427, de 2025, el director nacional de CONADI informó al Ministerio del Medio Ambiente que: “*en los salares y lagunas de la Región de Antofagasta, en las inmediaciones de los salares existe presencia de Comunidades y*

asociaciones indígenas, algunos SSC, predios de transferencia y sobre ellos las Áreas de Desarrollo Indígena Alto El Loa y Atacama La Grande”.

Teniendo en consideración lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente, en conjunto a la Secretaría Ministerial Regional, determinó que la medida administrativa era aplicable a todas las Comunidades indígenas territoriales presentes en la zona, las que corresponden en este caso a la Comunidad Atacameña de Socaire y a la Comunidad Atacameña de Peine.

En el caso particular, la medida consultada corresponde a la implementación de las medidas comprometidas en la ENL, aprobada por el CMSCC, mediante Acuerdo N° 6 de fecha 26 de marzo de 2024, que instruyó al Ministerio del Medio Ambiente dar inicio al proceso de creación de una Red de Salares Protegidos.

De acuerdo al considerando octavo de la Resolución MMA N°00822, la Red de Salares Protegidos aplicará como instrumento principal para la protección de dichos ecosistemas, algunas de las categorías de áreas protegidas contempladas en el artículo 56 de la ley N°21.600, entendiendo que uno de los mecanismos más efectivos para garantizar la conservación de la biodiversidad y su patrimonio natural es el establecimiento de áreas protegidas.

Para los fines de iniciar el proceso y realizar la debida convocatoria, se procedió a oficiar a diferentes organismos públicos. Dichas solicitudes fueron materializadas a las siguientes autoridades mediante los siguientes actos administrativos:

Oficio.	Descripción del documento.
Oficio director nacional CONADI	Oficio N°02356/2025 de fecha 11.04.2025
Oficio a jefe regional Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) Antofagasta	Oficio N°03748/2025 de fecha 16.06.2025

Tabla 1. Resumen solicitud de Información a otros órganos públicos.

2.2 De la Convocatoria.

La Resolución Exenta MMA N°00822/2025 en su parte Tercera Resolutiva dispone: “3°. **CONVÓQUESE** a los pueblos indígenas y sus instituciones representativas a la primera jornada de planificación del Proceso de Consulta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N°66, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.

De conformidad a lo establecido en el acuerdo en el artículo 15 del DS 66/2013, la convocatoria se sujetará a las siguientes reglas:

- a) *Las instituciones representativas de los pueblos indígenas serán convocadas por el órgano responsable mediante dos publicaciones en un diario que tenga circulación en la región donde residan los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente. La jornada tendrá lugar a lo menos 15 días después de la última publicación, debiendo mediar un plazo no inferior a 5 días ni superior a 10 días entre la primera y segunda publicación.*
- b) *La convocatoria será publicada en las páginas web del órgano responsable y de la Corporación.*
- c) *A las Comunidades y asociaciones registradas conforme a la ley N° 19.253 se les convocará mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el registro correspondiente de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.*
- d) *Además, se realizará la convocatoria mediante cualquier otro medio adecuado que permita facilitar el oportuno conocimiento de la convocatoria, tales como: avisos en radios, oficios a las municipalidades respectivas y a otras entidades públicas que puedan facilitar su difusión o cualquier otro medio idóneo.*
- e) *La convocatoria deberá hacerse en español y en un idioma que pueda ser comprendido por los pueblos indígenas afectados directamente, cuando sea necesario. Se considerará necesario realizarlo en el idioma del pueblo indígena afectado cuando éstos se comuniquen mayoritariamente en su propio idioma. Lo anterior deberá ser determinado por el órgano responsable de acuerdo a las particularidades de cada pueblo.*
- f) *La convocatoria deberá señalar el órgano responsable, el motivo de la consulta y el día, hora y lugar de inicio de la etapa de planificación, así como también un teléfono y un correo electrónico al que se puedan hacer preguntas sobre el proceso.*

A continuación, se dará cuenta del cumplimiento de los presupuestos referidos anteriormente

2.2.1 Publicidad de la Convocatoria.

El 24 de febrero de 2025, se realizó la publicación en el Diario Oficial de la Resolución Exenta N°00822 de fecha 06 de febrero de 2025, la cual apertura el proceso de Consulta Indígena e instruye la convocatoria a las instituciones representativas de los pueblos indígenas, en el Diario Oficial¹.

En la siguiente figura se da cuenta de la publicación de convocatoria.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Ministerio del Interior y Seguridad Pública		I SECCIÓN
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL		
Núm. 44.083	Lunes 24 de Febrero de 2025	Página 1 de 3
Normas Generales		
CVE 2613465		
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE		
DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE CONSULTA A PUEBLOS INDÍGENAS, INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONVOCA AL PROCESO, EN EL MARCO DE LA CREACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS EN LOS SALARES EL LACO, CAPUR O TALAR, AGUAS CALIENTES 3 Y LAGUNA TUJAYTO DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA		
(Resolución)		
Núm. 822 exenta.- Santiago, 6 de febrero de 2025.		
Vistos:		
Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que Establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado a través del decreto supremo N° 236 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto N° 209 de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Acuerdo Regional Sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe y su Anexo I; en el decreto N° 531 de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención para la protección de la flora y la fauna y las bellezas escénicas naturales de América; en el decreto N° 1.963 de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio sobre Diversidad Biológica; en el decreto supremo N° 66 de 2013, que Aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica; en la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en las demás normas aplicables, y.		
Considerando:		
1.- Que, el Convenio N° 169, sobre Pueblos indígenas y Tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo del año 1989, promulgado a través de decreto supremo N° 236 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone en su artículo 2° N° 1 que: "los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad". Por su parte, en su N° 2 letra b), dispone que: "esta acción deberá incluir medidas que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones y sus instituciones".		
2.- Que, el artículo 6° N° 1 letra a) del decreto citado dispone: "1. al aplicar las disposiciones del Convenio N°169, los Gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez		
CVE 2613465	Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Sitio Web: www.diarioficial.cl	Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl		

Ilustración 2: Publicación Diario Oficial, lunes 24 de febrero de 2025.

Cabe destacar que la convocatoria fue realizada en idioma español, el cual corresponde a un idioma que fue considerado idóneo de ser comprendido por el pueblo indígena que está siendo convocado.

2.2.2 Publicación de Convocatoria en diario de circulación regional

Con fecha 02 de mayo de 2025, se realizó la publicación de la convocatoria para el inicio del Proceso de Consulta Indígena en el “Diario La Estrella”, diario de circulación regional. En dicha convocatoria se convocó a la Comunidad indígena de Socaire para el 30 de mayo 2025 y a la Comunidad indígena de Peine para el 06 de junio 2025.

Una segunda publicación de la convocatoria de inicio del proceso se realizó el 14 de mayo de 2025 en el mismo diario regional. Ese mismo día, además de la segunda publicación mencionada, se publicó una “fe de erratas” para rectificar la fecha de la convocatoria inicial, conforme se da cuenta en las siguientes imágenes. En esta segunda convocatoria y fe de erratas se convocó a la Comunidad indígena de Socaire para el 07 de junio 2025 y a la Comunidad indígena de Peine para el 13 de junio 2025.

Denuncias por maltrato en colegios crecen 22,7% en el año

Fiscalizador reportó que situaciones contra adultos en comunidad educativa fueron las que más subieron, con 73 casos.

Matías Gatica Lindsay

La Superintendencia de Educación informó que en el primer trimestre de este año recibió 2.501 denuncias, un 60,7% asociadas al ámbito de "convivencia". Desde la entidad señalaron que estos datos "reflejan la realidad que se vive en las escuelas" y llamaron "estar alertas" a estas situaciones.

Hoy es el Día internacional Contra el Acoso Escolar y según datos del organismo fiscalizador de prácticas como el bullying y otros problemas de convivencia han registrado un importante aumento en los últimos años.

Según un reporte de las denuncias recibidas entre el 1 de enero y el 31 de marzo, la Superintendencia reveló que se reportaron 1.518 hechos acusando problemas de convivencia, lo que representa un incremento de un 25,1% en relación al mismo periodo de 2024, cuando fueron 1.213.

Dentro de las denuncias de convivencia, la mayoría se ha registrado en la categoría de "maltrato a párvu-



los y/o estudiantes", con 767 casos, cifra que aumentó un 22,7% en comparación a 2024.

También se destacan las de "discriminación", con 286 casos; "situaciones de connotación sexual" con 145, y "medidas disciplinarias" con 143.

La categoría con mayor

crecimiento en ese lapso fue "maltrato a miembros adultos de la comunidad educativa", que registró un alza de 121,2%, al pasar de 33 a 73 casos a nivel nacional.

Las regiones con mayores aumentos relativos son Atacama, que pasó de 18 a 45 denuncias (incremento del 150%), seguida por Co-

quimbo (118%) y Arica y Parícuta y Aysén (que duplican sus casos). En el extremo opuesto, Magallanes registró la mayor baja, con una disminución de 11 a 3 denuncias, lo que representa una caída del 72,7%.

Ante las cifras, la jefa (s) de la División de Protección de Derechos Educativos

de la Superintendencia de Educación, Constanza Ibarra, dijo a este medio que "hemos observado con los años un aumento en general de todas las denuncias, y efectivamente el grueso de los números se concentra en las de 'convivencia'". Para 2023, las denuncias por esta temática llegaron a 12.562 y de ellas el 'maltrato entre estudiantes' correspondió a 4.523. Para 2024, las de 'Convivencia' totalizaron en 13.970, de las cuales 4.698 estuvieron relacionadas con situaciones de 'maltrato' entre estudiantes, que puede ser físico o psicológico.

En cuanto a las causas de estos aumentos, Ibarra dijo que "reflejan una realidad que se vive en las escuelas hoy en día, pero que está muy vinculada con una sociedad más expuesta a la violencia y las comunidades educativas no son ajenas a este fenómeno".

Es por ello que señaló que "hemos insistido en la importancia de estar alertas ante la presencia de situaciones que pueden derivar en hechos más graves y accionar las medidas establecidas en la normativa edu-

cacional, es decir, activar el reglamento interno; informar sobre los hechos al encargado o encargada de convivencia escolar; aplicar el protocolo de actuación correspondiente; y las medidas formativas a las y los estudiantes involucrados".

La directora de la Escuela de Psicología de la Universidad Bernardo O'Higgins, Viviana Tartakowsky, complementa que ante este tipo de casos "cada establecimiento educativo debe tener protocolos que regulen la convivencia escolar" con "consecuencias claramente definidas", que "deben ser conocidas por la comunidad escolar completa y verliarse por su cumplimiento".

"El problema, es que mucho reglamento se queda 'en letra muerta'. Además no se involucra a los apoderados en los sistemas escolares o estos ven a los colegios como 'enemigos' o sucede que, dada la vida actual, no hay espacio para ejercer habilidades parentales, desentendiéndose los cuidadores principales del mundo educativo de sus hijos. Es un tema multicausal y muy complejo", dice. ☺

Chile acogerá premios de inclusión con 2 iniciativas locales galardonadas

Chile será la sede este año de los Zero Project Awards, también conocidos como los "Premios Oscar" de la inclusión laboral, en los que se galardonará a 77 iniciativas en esa materia, entre los cuales destacan dos proyectos nacionales.

Para esta conferencia, que se realizará en el Hotel W, en Santiago, se espera la participación presencial de más de 500 personas y más de 1.000 asistentes de distintas partes del mundo conectadas vía streaming, que podrán compartir mejores prácticas sobre diver-

sidad e inclusión laboral y presenciar las exposiciones de importantes representantes internacionales.

Para asistir a la conferencia, que será totalmente gratuita las inscripciones están disponibles en el link <https://form.jotform.com/250355920036047>.

En esta ocasión serán premiadas dos iniciativas chilenas. La primera de ellas, de la empresa SOFAN, con sede en Yungay, Región de Ñuble, ofrece servicios digitales a empresas y capacita a personas con discapacidad para em-

pleos relacionados con las TIC. En 2021 inició el programa SOFIA, que enseña TIC y habilidades socioemocionales con lengua de señas, lenguaje sencillo y audiodescripción.

La segunda es Kyklos, con sede en Santiago, que inauguró en 2019 el Centro Inclusivo 'R' (CIR), de reciclaje de residuos. Las personas con discapacidad intelectual que se desempeñan allí desarrollan funciones como la recolección y la clasificación, pesaje y la reparación de materiales para prolongar su vida útil. ☺



Consulta a pueblos indígenas en el marco de la creación de áreas protegidas en El Lago, Capur o Talar, Aguas Calientes 3 y Laguna Tujayto de la Región de Antofagasta.

El Ministerio de Medio Ambiente, informa que con fecha 24 de febrero de 2025, ha sido publicada en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 822 del 06 de febrero de 2025, que dispone la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas a la propuesta de creación de áreas protegidas en El Lago, Capur o Talar, Aguas Calientes 3 y Laguna Tujayto de la Región de Antofagasta, conforme a las disposiciones de la Ley 21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y el D.S. N° 66 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el reglamento que regula el procedimiento de Consulta Indígena. La mencionada resolución se encuentra en forma íntegra publicada en la página web del Ministerio del Medio Ambiente (<https://consultaindigena.mma.gob.cl>).

De conformidad a lo dispuesto en el señalado decreto, se convoca a los pueblos indígenas reconocidos en la ley N° 19.253 y sus instituciones representativas que sean susceptibles de ser afectados directamente por la creación del área protegida antes señalada, a la primera reunión de la Etapa de Planificación del proceso que se desarrollará en:

REGIÓN DE ANTOFAGASTA			
COMUNA	ACTIVIDAD	FECHA-HORARIO	LUGAR
San Pedro de Atacama	1era. Reunión de Planificación Comunidad Atacameña de Socaire.	30 de mayo de 2025 10:00 hrs	Sede de la Comunidad Indígena Atacameña de Socaire, Comunidad de Socaire, comuna de San Pedro de Atacama.
	1era. Reunión de Planificación Comunidad Atacameña de Peine.	06 de junio de 2025 15:00 hrs	Junta de Vecinos N°1 de San Pedro de Atacama. Caracoles N° 349, San Pedro de Atacama.

Más información en la página web: <https://consultaindigena.mma.gob.cl/>

Ilustración 3: Publicación Diario de Circulación Regional, Diario La Estrella de Antofagasta, 02 de mayo de 2025.

Funcionarios del Liceo Likan Antai deponen su paralización

SLEP Licancabur se comprometió a subsanar los errores cometidos con las remuneraciones.

Redacción
La Estrella

28

Las conversaciones entre los representantes del Liceo Likan Antai de San Pedro y funcionarios del Servicio Local de Educación Pública (SLEP) Licancabur llegó a buen puerto. Los funcionarios del establecimiento educacional de San Pedro de Atacama decidieron deponer su paralización de actividades -que había comenzado el 28 de abril- luego de los compromisos adquiridos por la SLEP para subsanar los errores cometidos con las remuneraciones de profesores y asistentes de la educación. Junto con anunciar el fin del paro, los trabajadores confirmaron la creación de una comisión de seguimiento, que velará por la implementación oportuna de los acuerdos y por la resolución completa de los puntos pendientes. Además, se está revisando una propuesta para recuperar las clases, cuyo detalle será comunicado oportunamente a la comunidad educativa. Desde el SLEP informaron que "durante reunión

de abril los funcionarios del Liceo Likan Antai comenzaron su paralización de actividades.

nes en terreno se confirmó que las situaciones detectadas hasta ahora en el proceso de remuneraciones han sido subsanadas, y que se continúa trabajando para mejorar el sistema y responder de forma clara y directa a las comunidades educativas". Se realizaron los primeros talleres informativos sobre remuneraciones, dirigidos a docentes y asistentes de la educación. Las jornadas iniciales se realizaron en San Pedro de Atacama el viernes 9 de mayo, y se extenderán progresivamente a todo el territorio. Estas instancias tienen como propósito explicar de forma clara la estructura del sistema de pagos, revisar las liquidaciones y resolver dudas directamente en terreno.

Además el SLEP Licancabur ha puesto en marcha un plan de fortalecimiento del sistema de re-



LOS FUNCIONARIOS DEL LICEO RETOMAN HOY SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

muneraciones, que considera la implementación de simulaciones mensuales de pago, revisión sistemática de procesos, reforzamiento del equipo de remuneraciones y un canal exclusivo de contacto para consultas, el cual será informado en detalle en los próximos días.

"Sabemos que detrás de cada remuneración hay familias que esperan

certezas. Por eso, hemos puesto todos nuestros esfuerzos en resolver esta situación con responsabilidad. Nos alegra informar que el proceso ha avanzado positivamente. Sin embargo, también somos claros: hubo errores que no debieron ocurrir, y por eso estamos en un proceso de revisión administrativa para asegurar que esto no vuelva a repetirse", asegu-

ró el director ejecutivo del SLEP Licancabur, José Martínez Chiguay.

El Liceo Bicentenario Likan Antai de San Pedro de Atacama retomará sus clases hoy 14 de mayo. La Escuela de San Pedro, por su parte, volvió a las aulas este lunes, luego de que ambas comunidades llegaran a acuerdo con el equipo directivo del SLEP.

LA PROVINCIA

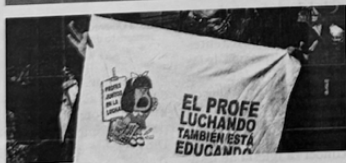
MOP ANTOFAGASTA



TRABAJOS DEL MOP

Completo recambio de redes de agua potable rural de Lasana

Una completa mantenimiento de las redes de distribución (matrices) de la localidad Lasana realizó el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales (SSSR), servicio perteneciente a la Dirección de Obras Hidráulicas. El contrato consideró una inversión aproximada de 420 millones de pesos, y tuvo como objetivo realizar una conservación preventiva y correctiva al actual sistema de agua potable del poblado. Esta iniciativa consideró el cambio por sectores de las redes, que van desde la planta hacia el poblado, es decir, interviene redes de distribución, reposición de arranques, reposición de sello asfáltico y conservación de cámaras de válvulas.



Calama se suma al paro docente de 48 horas

El Colegio de Profesores de Calama anunció un paro por 48 horas, de carácter comunal (hoy) y nacional (jueves). Para ambos días se realizarán marchas desde la sede gremial, a partir de las 11 de la mañana, desde donde irán el primer

día hasta el Servicio Local de Educación Pública (SLEP) Licancabur, mientras que el segundo hasta la Delegación Presidencial Provincial de El Loa. "El Colegio de Profesores ha denunciado de manera sistemática los problemas

de diseño, implementación e instalación de los Servicios Locales de Educación. En el paro del 15 de abril, nos convocamos por las graves falencias en las remuneraciones del mes de marzo, situaciones que se repitieron en menor medida en las remuneraciones del mes de abril", expresaron desde el gremio.

Mediante un comunicado, también dijeron que "nuestra preocupación no radica solamente en lo ocurrido en ambos meses, sino en evitar que en las remuneraciones del mes de mayo no ocurra ninguna situación que afecte a los trabajadores de la educación".

Consulta a pueblos indígenas en el marco de la creación de áreas protegidas en El Laco, Capur o Talar, Aguas Calientes 3 y Laguna Tujayto de la Región de Antofagasta.

El Ministerio de Medio Ambiente, informa que con fecha 24 de febrero de 2025, ha sido publicada en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 822 del 05 de febrero de 2025, que dispone la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas a la propuesta de creación de áreas protegidas en El Laco, Capur o Talar, Aguas Calientes 3 y Laguna Tujayto de la Región de Antofagasta, conforme a las disposiciones de la Ley 21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y el D.S. N° 66 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el reglamento que regula el procedimiento de Consulta Indígena. La mencionada resolución se encuentra en forma íntegra publicada en la página web del Ministerio del Medio Ambiente (<https://consultaindigena.mma.gob.cl/>).

De conformidad a lo dispuesto en el señalado decreto, se convoca a los pueblos indígenas reconocidos en la ley N° 19.253 y sus instituciones representativas que sean susceptibles de ser afectados directamente por la creación del área protegida antes señalada, a la primera reunión de la Etapa de Planificación del proceso que se desarrollará en:

REGIÓN DE ANTOFAGASTA			
COMUNA	ACTIVIDAD	FECHA-HORARIO	LUGAR
San Pedro de Atacama	1era. Reunión de Planificación Comunidad Atacameña de Socaire.	Sábado 7 de junio 10:00 hrs	Sede de la Comunidad de Socaire, Comunidad de Socaire, San Pedro de Atacama.
	1era. Reunión de Planificación Comunidad Atacameña de Peine.	Viernes 13 de junio 10:00 hrs	Biblioteca Municipal, Ignacio Carrera Pinto N°547, San Pedro de Atacama.

Más información en la página web: <https://consultaindigena.mma.gob.cl/>

Ilustración 4: Publicación Diario de Circulación Regional, Diario La Estrella de Antofagasta, 14 de mayo de 2025.

Muere José "Pepe" Mujica, símbolo de la izquierda latinoamericana

El expresidente uruguayo tenía 89 años y padecía cáncer al esófago. Era agradecido de Piñera y cercano a Boric.

Leo Riquelme

Víctima de un cáncer al esófago, ayer murió a los 89 años el expresidente de Uruguay, José "Pepe" Mujica, líder del Frente Amplio (FA) local y símbolo de la actual izquierda latinoamericana.

"Te vamos a extrañar mucho, Viejo querido. Gracias por todo lo que nos diste y por tu profundo amor por tu pueblo", dijo en X el presidente Yamandú Orsi, del FA.

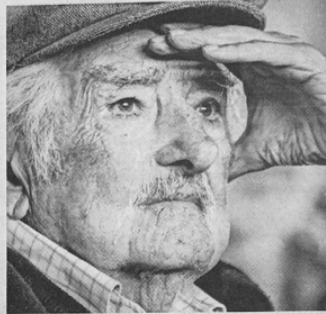
Mujica integró el Movimiento guerrillero de Liberación Nacional-Tupamaros, por lo que estuvo preso de 1972 a 1985. En 1995 fue electo diputado y en 2000, senador. Tras ser ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, en 2009 ganó la presidencia y gobernó hasta 2015.

Como mandatario cultivó un estilo dialogante, lo que lo llevó a tener amistades transversales en la región, incluido Se-

bastían Piñera. En el día de la muerte del chileno, el charra recordó que en la pandemia éste ayudó a gestionar las primeras vacunas contra el covid para su país. "Yo no me puedo olvidar de eso (...) En algún momento teníamos diferencias de carácter político, pero un enorme respeto desde el punto de vista humano y con buenas relaciones", dijo en 2024.

De palabras sencillas y una forma de vivir simple, Mujica se convirtió en un referente para el progresismo del Cono Sur, especialmente entre los jóvenes. Uno de ellos fue el Presidente Gabriel Boric, con quien se reunió en varias ocasiones. La última vez fue en febrero, cuando el chileno lo visitó en su chacra.

"Estoy agradecido de que haya venido a ver a un anciano que apenas ve", le dijo entonces, destacando el valor de la democracia como mecanismo "para discrepar, no para estar de acuerdo; para estar de



MUJICA FUE GUERRILLERO Y DE 2010 A 2015 PRESIDYÓ URUGUAY.

acuerdo nos quedábamos con un rey (...) Estar de acuerdo es facilísimo, pero las sociedades aprendieron, después de mucho sufrir, que había que respetar las opiniones diferentes".

Con dificultades para hablar y abrazado del chileno, Mujica le agradeció a Boric su compromiso con "la causa", y lo llamó a trabajar para que "todos los

pibes tengan una oportunidad (...) Todos sabemos que hay demasiada gente que no tiene ninguna oportunidad en la vida (...) Por eso nos decimos que somos de izquierda, pero no somos de izquierda o de derecha, somos humanistas... pensamos en lo que conviene para el futuro de la humanidad y nos vamos a morir soñando con eso".



EL LLAMADO ES A POSTULAR ANTES DEL 12 DE JUNIO.

Reabren postulación a la patente minera rebajada

El ministerio de Minería anunció la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo N°7, que reabre la postulación a la patente minera rebajada 2025, estableciendo un sistema de ventanilla abierta para pequeños mineros con pertenencias de hasta 500 hectáreas. Esta iniciativa permitirá a los interesados acceder a la patente rebajada en cualquier momento del año.

La medida permitirá que las solicitudes aprobadas durante el año tengan un efecto retroactivo, es decir, si el Servicio Nacional de Geología y Minería (Sernageomin) aprueba la solicitud durante 2025, la rebaja se aplicará a la patente correspondiente a marzo del año en curso. Con esta apertura, se reconoce y valora el esfuerzo de quienes cumplen con los requisitos, brindándoles una nueva opción incluso si no completaron su postulación anterior en el plazo establecido.

"Con la modificación del

reglamento reafirmamos el compromiso de nuestro Gobierno con la pequeña minería. Esta es una señal de respaldo a un sector fundamental para el desarrollo territorial, al que damos certezas y oportunidades", dijo la ministra de Minería, Aurora Williams. El director nacional de Sernageomin, Patricio Aguilera, explicó que se han adoptado medidas para responder con celeridad: "Reforzamos nuestros equipos para asegurar que todas las solicitudes ingresadas antes del 12 de junio sean resueltas en un plazo máximo de 10 días hábiles. Esto nos permite el proceso 2025 y proyectar un proceso 2026 ágil y accesible".

El seremi de Minería (s) de Antofagasta, Luis Alberto Ayala, aseguró que "este anuncio es muy importante porque no sólo viene a dar respuesta a las inquietudes de los dirigentes, sino que también promueve y potencia la actividad".

FE DE ERRATAS

Consulta a pueblos indígenas en el marco de la creación de áreas protegidas en Laguna Lejía, Salar Aguas Calientes 2, Laguna Trinchera y Laguna Chivato Muerto de la Región de Antofagasta

En la edición del Diario N°17.041, de 2 de mayo de 2025, página 05, se publicó convocatoria a la primera reunión de planificación de Proceso de Consulta a pueblos indígenas en el marco de la creación de áreas protegidas en Laguna Lejía, Salar Aguas Calientes 2, Laguna Trinchera y Laguna Chivato Muerto de la Región de Antofagasta. Que, conforme a lo dispuesto en la letra a), del artículo 15, del D.S. N° 66/2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se han constatado errores en las fechas de las convocatorias, de modo que se corrigen de la siguiente forma: en la convocatoria a la 1era. Reunión de Planificación Comunidad Atacameña de Camar dice "29 de mayo de 2025 10:00 hrs" y debe decir "jueves 5 de junio a las 10:00 hrs"; en la convocatoria a 1era. Reunión de Planificación Comunidad Indígena Atacameña de Socaire dice "30 de mayo de 2025 10:00 hrs" y debe decir "sábado 7 de junio a las 10:00 hrs"; en la convocatoria a 1era. Reunión de Planificación Comunidad Indígena Atacameña de Talabre dice "05 de junio de 2025 15:00 hrs" y debe decir "miércoles 11 de junio a las 16:00 hrs".

Más información en la página web: <https://consultaindigena.mma.gob.cl/>

FE DE ERRATAS

Consulta a pueblos indígenas en el marco de la creación de áreas protegidas en El Lago, Capur o Talar, Aguas Calientes 3 y Laguna Tujayto de la Región de Antofagasta

En la edición del Diario N°17.041, de 2 de mayo de 2025, página 07, se publicó convocatoria a la primera reunión de planificación de Proceso de Consulta a pueblos indígenas a la propuesta de creación de áreas protegidas en El Lago, Capur o Talar, Aguas Calientes 3 y Laguna Tujayto de la Región de Antofagasta. Que, conforme a lo dispuesto en la letra a), del artículo 15, del D.S. N° 66/2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se han constatado errores en las fechas de las convocatorias, de modo que se corrigen de la siguiente forma: en la convocatoria a la 1era. Reunión de Planificación Comunidad Atacameña de Socaire dice "30 de mayo de 2025 10:00 hrs" y debe decir "sábado 7 de junio a las 10:00 hrs"; en la convocatoria a 1era. Reunión de Planificación Comunidad Indígena Atacameña de Peine dice "06 de junio de 2025 15:00 hrs" y debe decir "viernes 13 de junio a las 10:00 hrs".

Más información en la página web: <https://consultaindigena.mma.gob.cl/>

Ilustración 4. Publicación Diario de Circulación Regional, Diario La Estrella de Antofagasta, 14 de mayo de 2025.

2.2.3 Convocatoria por carta certificada a las Comunidades registradas conforme a la Ley N°19.253, Ley Indígena.

En respuesta a los requerimientos de información a otros organismos públicos, se entregó la información de las Comunidades registradas en conformidad a la Ley N°19.253, y se elaboró un catastro, respecto del cual se realizó la convocatoria.

A partir de dicha información se procedió al envío de la carta mediante correo certificado a los domicilios indicados en el Registro, según el siguiente detalle.

Comunidad	N° de Envío	Servicio Correo	Fecha
Comunidad Atacameña de Peine	888082717364	Correos de Chile	27.05.2025
Comunidad Atacameña Socaire	888082737055	Correos de Chile	27.05.2025

Tabla 2. Resumen envío Cartas Certificadas

2.2.4 Otras Convocatorias.

Lo anterior fue complementado con una estrategia de convocatoria que, en una primera etapa, se realizó de manera telefónica, y que posteriormente fue reforzada mediante el envío de correos electrónicos dirigidos a las casillas oficiales informadas por CONADI, así como a aquellas registradas en nuestras bases de datos.

A través de este canal de comunicación, se reiteraron las invitaciones, se proporcionó información logística relevante y se gestionó confirmar la participación de las y los representantes de las Comunidades.

Como parte del proceso de convocatoria, se dispuso además la publicación de la convocatoria inicial relativa a la Consulta Indígena en la página web institucional del Ministerio del Medio Ambiente. Dicha información se encuentra disponible para consulta pública en el siguiente enlace: <https://consultaindigena.mma.gob.cl/consulta-a-pueblos-indigenas-en-el-marco-de-la-creacion-de-areas-protegidas-en-los-salares-el-laco-capur-o-talar-aguas-calientes-3-y-laguna-tujayto-de-la-region-de-antofagasta/>.



Ilustración 6: Página web Ministerio del Medio Ambiente.

En el marco de la etapa de convocatoria, la SEREMI remitió un oficio al director regional del Instituto Nacional de Derechos Humanos (en adelante “INDH”) en la Región de Antofagasta, Oficio N°03748/2025, mediante el cual se informó el inicio del proceso de Consulta Indígena asociado a la creación de la Red de Salares Protegidos en la región. En dicho documento se señaló que la finalidad de la comunicación era poner en conocimiento del INDH el inicio del proceso, a fin de que la institución evaluara la posibilidad de participar en calidad de observadora. A la fecha de elaboración del presente informe, la SEREMI no ha recibido respuesta formal por parte del organismo, ni se registró participación del INDH en ninguna de las etapas del proceso en calidad de observador.

3. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA

Este capítulo sistematiza los principales hitos y definiciones adoptadas durante la Etapa de Planificación del proceso de Consulta Indígena, conforme al marco procedimental aplicable (DS N°66/2013, Ministerio de Desarrollo Social, 2013) y a la resolución de inicio respectiva del presente informe. En los subapartados siguientes se exponen los antecedentes y acuerdos registrados en actas, comunicaciones formales y demás documentos del expediente, que sustentan la organización y conducción del proceso en esta fase.

3.1 Alcance y objeto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, literal a), del Decreto Supremo N°66/2013, la Etapa de Planificación tiene por finalidad entregar información preliminar, identificar a los intervinientes y definir sus roles y funciones, así como determinar la metodología de trabajo, los mecanismos de registro de las jornadas y la pertinencia de incorporar mediadores, observadores y ministros de fe.

La Resolución Exenta MMA N°00822/2025 en su parte Tercera Resolutiva dispone: “**3. CONVÓQUESE** a los pueblos indígenas y sus instituciones representativas a la primera jornada de planificación del Proceso de Consulta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social”.

De lo anterior, esta etapa del Proceso de Consulta Indígena desarrollado da cuenta de la siguiente información.

3.2 De la Entrega de Información Preliminar

Se considera la entrega de la información preliminar sobre la creación de áreas protegidas en el *Salar de Capur*, *Aguas Calientes N°3*, *Laguna Tuyajto* y *Salar el Laco* de la Región de Antofagasta. Según dan cuenta las jornadas realizadas en el marco de la etapa de planificación, efectuadas con la Comunidad Atacameña de Socaire el 7 de junio de 2025 y con la Comunidad Atacameña de Peine el 4 de julio de 2025, las que se consignan en los apartados N° 3.9.1 y N° 3.9.2 del presente informe, donde se presentó la información relativa a los aspectos que debían ser consensuados entre los intervinientes, con el propósito de facilitar un diálogo de buena fe, libre e informado.

En este sentido, el Ministerio del Medio Ambiente procuró dar cuenta a los participantes de los fundamentos jurídicos y técnicos del proceso, incluyendo el marco normativo que sustenta la creación de áreas protegidas, tales como el Convenio 169 de la OIT, el

Decreto Supremo N°66 y la Ley N°21.600. Posteriormente, se entregó información específica sobre las materias a consultar, como la categoría de protección del área, la delimitación geográfica, los objetos de protección, y los usos y costumbres ancestrales, así como los antecedentes técnicos y culturales que respaldan la creación de la Red de Salares Protegidos.

Desde el inicio del Proceso de Consulta Indígena, y conforme a los principios de buena fe, flexibilidad y pertinencia cultural establecidos en el Convenio N.º 169 de la OIT y el Decreto Supremo N.º 66/2013, la planificación, convocatoria y ejecución de sus etapas se desarrollaron de manera diferenciada según la susceptibilidad de afectación presentada, la situación territorial y los usos y prácticas ancestrales de cada Comunidad. En este marco, la SEREMI del Medio Ambiente implementó jornadas exclusivas por Comunidad y entregó información técnica, jurídica y cartográfica elaborada específicamente para cada territorio, asegurando antecedentes pertinentes y contextualizados para su participación informada.

Las Comunidades Atacameñas de Socaire y Peine, participaron mediante rutas metodológicas y mecanismos de coordinación propios, recibiendo contenidos ajustados a sus realidades y prioridades. Esta planificación diferenciada permitió una entrega de información oportuna, adecuada y culturalmente pertinente desde la convocatoria inicial hasta la finalización de la Etapa de Deliberación Interna.

En mérito de lo anterior, a continuación, se expone de manera diferenciada la información presentada a cada una de las Comunidades individualizadas, así como aquella información de carácter general que fue puesta en conocimiento de la totalidad de las Comunidades participantes:

- En el marco de la etapa de Entrega de Información Preliminar del proceso de Consulta Indígena, la SEREMI del Medio Ambiente expuso a las Comunidades participantes una presentación estructurada que dio cuenta del contexto general, las materias y objeto de consulta, el ámbito territorial de afectación por Comunidad y los principales elementos del acuerdo metodológico.
- En primer término, se presentó el marco legal que sustenta el proceso, señalándose expresamente la aplicación del Convenio N°169 de la OIT, el Decreto Supremo N°66 de 2013, la Ley N°19.253 sobre Protección, Fomento y Desarrollo Indígena y la Ley N°21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, con el objeto de contextualizar jurídicamente la consulta.

- Posteriormente, se expusieron las materias a consultar, entre ellas: la categoría de protección del área protegida; la delimitación de los polígonos de protección; la definición de los objetos de protección; la identificación de usos o costumbres ancestrales y su aprovechamiento; las prácticas culturales que se desarrollan en el territorio; el patrimonio cultural indígena asociado; y la gestión de las áreas protegidas.
- Asimismo, se presentó el ámbito territorial diferenciado por Comunidad, precisando para la Comunidad Atacameña de Socaire las zonas comprendidas en las resoluciones N°822 —incluyendo Salar de Capur, Salar Aguas Calientes N°3, Laguna Tuyajto, Salar de Laco—, y para la Comunidad Atacameña de Peine el área correspondiente a la Resolución N°822 asociada al Salar de Capur.
- Finalmente, se expusieron elementos del acuerdo metodológico, particularmente la definición de las partes intervinientes y los encargados de la entrega y recepción de información, precisando los roles de la SEREMI del Medio Ambiente y de las Comunidades indígenas participantes durante el desarrollo del proceso de consulta, entre otros. La presentación tuvo por finalidad asegurar que las Comunidades contaran con información suficiente, pertinente y comprensible para el adecuado desarrollo de las etapas posteriores del proceso.

3.3 De la Determinación de Intervinientes, Roles y Funciones.

En el marco del desarrollo de la Etapa de Planificación del proceso de Consulta Indígena sobre la creación de áreas protegidas en la comuna de San Pedro de Atacama, cuya convocatoria inicial se consigna en el capítulo anterior, las Comunidades indígenas convocadas acudieron a la citación y confirmaron previamente su asistencia. En consecuencia, se definieron como Comunidades intervinientes a:

- Comunidad Atacameña de Socaire.
- Comunidad Atacameña de Peine.

La Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Antofagasta asumió la responsabilidad de coordinar y ejecutar el proceso, contando con un equipo técnico y administrativo que acompañó todas las etapas. Asimismo, se acordó que las Comunidades indígenas participantes podrían contar con asesoría técnica y/o legal de su confianza, con el objetivo de garantizar condiciones de igualdad y fortalecer sus capacidades de análisis. Para ello, la SEREMI de Medio Ambiente de la región de

Antofagasta, ofreció la entrega de recursos necesarios para la contratación de dichos asesores, informando oportunamente el mecanismo de acceso.

Sin embargo, al ofrecimiento realizado por la SEREMI, la Comunidad Atacameña de Peine resolvió continuar el proceso con asesores de su confianza que habitualmente prestan servicios a sus integrantes, quienes acompañaron y apoyaron técnicamente el desarrollo del proceso de manera interna, mientras que la Comunidad Atacameña de Socaire, optó por el financiamiento ofrecido.

3.4 De la comunicación y coordinación

Para efectos de la coordinación logística y operativa del proceso, las Comunidades designaron a las siguientes personas como interlocutores oficiales ante la SEREMI del Medio Ambiente:

Por parte de la Comunidad Atacameña de Socaire, se designó como intervinientes a:

- Titular: Rodrigo Varas.
- Suplente: Liset Plaza.

Y por parte de la Comunidad Atacameña de Peine, se designó como intervinientes a:

- Titular: Sergio Cubillos.

Los datos de contacto de los representantes designados fueron utilizados exclusivamente para fines del proceso de consulta, debiendo ser protegidos y tachados por la SEREMI en el expediente digital, conforme a las normas de confidencialidad vigentes.

La comunicación entre las partes se realizó principalmente a través de llamadas telefónicas, WhatsApp y correos electrónicos, con el propósito de coordinar, difundir y convocar las actividades y jornadas del proceso. Para estos efectos, se acordó que la SEREMI del Medio Ambiente contactaría en primer término a las personas designadas como interlocutores, quienes asumieron la responsabilidad de transmitir la información al interior de la Comunidad. Posteriormente, la SEREMI envió correos electrónicos de confirmación con la información consensuada.

3.5 De la Metodología de Trabajo y Toma de Decisiones

La metodología del proceso de consulta fue acordada de manera conjunta entre la SEREMI del Medio Ambiente y las Comunidades indígenas de Socaire y de Peine (en

adelante, “las Comunidades”), sobre la base de los principios de participación, flexibilidad y buena fe.

Se estableció que la toma de decisiones y la generación de acuerdos entre las partes se realizarían durante las jornadas de consulta, una vez conocidas las materias objeto de diálogo.

En dicho contexto, se buscó alcanzar el mayor consenso posible en la asamblea, dejando debidamente registrados los eventuales disensos que se manifestaron.

3.6 De la Duración del Proceso

El proceso de Consulta Indígena se estructuró en cinco etapas, cuya ejecución se proyectó, de manera referencial, en un plazo no superior a veinte (20) días hábiles cada una, en aplicación del principio de flexibilidad previsto en la normativa vigente.

Con la Comunidad Atacameña de Peine, se definió que las jornadas se realizarán conforme al calendario contenido en el anexo del acuerdo metodológico, pudiendo ser modificadas por acuerdo de las partes mediante comunicación escrita a los correos oficiales. Dichas instancias se llevarán a cabo en la Sede Comunitaria de Peine o en dependencias de la SEREMI en Antofagasta, pudiendo efectuarse en modalidad telemática cuando no sea posible su realización presencial.

Por su parte, con la Comunidad Atacameña de Socaire se definió en la misma jornada la fecha de ejecución de la etapa siguiente, así como los mecanismos de comunicación y coordinación del proceso.

3.7 De la Determinación de Formas de Registro de Jornadas

Con ambas Comunidades, se acordó que el respaldo de la información se efectuará mediante actas de jornada elaboradas por un profesional de la SEREMI del Medio Ambiente, quien dará lectura íntegra de cada una de ellas a las y los presentes al término de las sesiones, procediéndose posteriormente a su firma.

Se acordó que, en un plazo no superior a tres días hábiles, se remitiría una copia digital del acta correspondiente al representante de la Comunidad indígena participante.

Asimismo, se dejó establecido que el proceso se mantendría bajo reserva hasta su conclusión, de conformidad con lo acordado entre las partes.

3.8 De la Pertinencia de Observadores, Mediadores y/o Ministros de Fe

En relación con la pertinencia de contar con observadores, mediadores y/o ministros de fe, la SEREMI del Medio Ambiente de Antofagasta, como se indicó en el apartado 2.2.4 del presente informe, remitió la consulta formal al jefe regional del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), mediante la cual se informó el inicio del proceso de Consulta Indígena y se solicitó a dicha institución evaluar su eventual participación en calidad de observadora del proceso. No obstante, el referido oficio no fue objeto de respuesta por parte del organismo público destinatario dentro de los plazos del proceso.

3.9 Resumen de Jornadas y su Convocatoria

En cuanto a las convocatorias, se puede señalar que, para cada una de las jornadas programadas, la convocatoria desarrollada responde a las siguientes comunicaciones.

.Resumen convocatorias – Etapa Planificación		
Tipo de Comunicación	Fecha	Destinatario
Carta Certificada	27.05.2025	Comunidad Atacameña de Socaire
Carta Certificada	27.05.2025	Comunidad Atacameña de Peine.
Reforzamiento de invitaciones por correo electrónico	28.05.2025 28.05.2025 02.07.2025	Comunidad Atacameña de Socaire
Reforzamiento de invitaciones por correo electrónico	28.05.2025 02.05.2025	Comunidad Atacameña de Peine

Tabla 3. Resumen Convocatorias – Etapa Planificación.

3.9.1 Jornada N° 1 – Etapa de Planificación Comunidad Atacameña de Socaire

Con fecha sábado 7 de junio de 2025, a las 10:21 horas, en dependencias de la sede de la Comunidad Atacameña de Socaire, ubicada en la localidad de Socaire, comuna de San Pedro de Atacama, región de Antofagasta, se desarrolló la primera jornada de planificación del proceso de Consulta Indígena relativo a la creación de áreas protegidas en los Salares de Laco, Capur o Talar, Aguas Calientes 3 y Laguna Tuyajto, conforme a la convocatoria previamente efectuada.

La medida administrativa objeto de consulta se encuentra a cargo de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Antofagasta, la cual expuso los antecedentes preliminares de la medida mediante una presentación incorporada al acta respectiva. Posteriormente, se habilitó un espacio de diálogo en el cual las y los participantes formularon consultas e inquietudes vinculadas, entre otras materias, a la determinación de polígonos, las etapas del proceso de consulta —especialmente la fase de diálogo—, el patrimonio cultural indígena y sitios de significación cultural, la identificación de usos y costumbres, así como la administración y gestión del área protegida.

En la misma jornada se acordó fijar la siguiente jornada de Consulta Indígena para el mismo día en la localidad de Socaire, y se acordó, atendida la convocatoria de la Comunidad, abordar de manera conjunta los procesos de Consulta Indígena instruidos por las Resoluciones Exentas N°822 y N°823 del Ministerio del Medio Ambiente, adecuando la jornada para tratar aquellas áreas en que la Comunidad Atacameña de Socaire estaba convocada a participar, ajustando la metodología para tratar de manera integrada las áreas y materias comprendidas, debido a la lejanía del sector, condiciones de acceso al territorio y, especialmente, en razón de los esfuerzos materiales y de tiempo que representa para la Comunidad la participación de sus comuneros representantes, garantizando así el principio de participación efectiva, de buena fe y de acceso a la información;

Finalmente, previa lectura del acta, la jornada se dio por concluida a las 12:00 horas.

3.9.2 Jornada N°2– Etapa de Planificación Comunidad Atacameña de Socaire

Con fecha sábado 7 de junio de 2025, a las 12:10 horas, en dependencias de la sede de la Comunidad Atacameña de Socaire, comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, se desarrolló la segunda jornada de planificación del proceso de Consulta Indígena relativo a la creación de áreas protegidas en los Salares de Laco, Capur o Talar, Aguas Calientes 3 y Laguna Tuyajto, conforme a la convocatoria previamente efectuada.

La instancia fue conducida por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, la cual presentó una propuesta metodológica para el desarrollo del proceso, la cual se adjuntaría al acta respectiva. Posteriormente, se abrió un espacio de diálogo, en el que se adoptaron acuerdos relativos a las responsabilidades de las partes, mecanismos de comunicación y coordinación, asistencia técnica, forma de toma de decisiones, etapas y objetivos del proceso, duración, estableciéndose un plazo máximo de veinte días hábiles por etapa, y respaldo de la información mediante actas.

Asimismo, se acordó procurar el mayor nivel de consenso posible, definir que la Comunidad determinará autónomamente a sus representantes para la etapa de diálogo, y se reafirma abordar de manera conjunta los procesos mandatados por las Resoluciones Exentas N°822 y N°823 del Ministerio del Medio Ambiente, debido a la lejanía del sector, condiciones de acceso al territorio y, especialmente, en razón de los esfuerzos materiales y de tiempo que representa para la Comunidad la participación de sus comuneros representantes, garantizando así el principio de participación efectiva, de buena fe y de acceso a la información;

El Ministerio del Medio Ambiente se comprometió a generar espacios de diálogo en materias de territorio compartido, con eventual participación de CONADI, y a entregar información previa a la siguiente jornada. Finalmente, se fijó como próxima sesión el sábado 5 de julio de 2025, entre las 10:00 y 13:00 horas, dándose término a la jornada a las 13:10 horas, previa lectura del acta.

3.9.3 Jornada N°1– Etapa de Planificación Comunidad Atacameña de Peine

Con fecha viernes 4 de julio de 2025, a las 17:50 horas, en dependencias de la Junta de Vecinos de la localidad de Peine, comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, se desarrolló la primera jornada de planificación del proceso de Consulta Indígena relativo a la creación de áreas protegidas en los “Salares de Laco, Capur o Talar, Aguas Calientes 3 y Laguna Tuyajto”, conforme a la convocatoria previamente efectuada.

La instancia fue conducida por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, representada por el SEREMI, la cual expuso antecedentes preliminares de la medida mediante una presentación adjunta al acta. Posteriormente, se habilitó un espacio de diálogo en el que las y los participantes formularon consultas, principalmente relativas al polígono del área.

Durante la jornada, la Comunidad solicitó información sobre la cantidad de fiscalizaciones realizadas y proyectadas a empresas mineras en el territorio de Peine, comprometiéndose el SEREMI a proporcionar respuesta a la brevedad. Asimismo, se acordó fijar la siguiente jornada de Consulta Indígena para el mismo día en la localidad de Peine, entre las 18:40 y las 20:00 horas. Finalmente, previa lectura del acta, la jornada se dio por concluida a las 18:30 horas.

3.9.4 Jornada N°2– Etapa de Planificación Comunidad Atacameña de Peine

Con fecha viernes 4 de julio de 2025, a las 19:07 horas, en dependencias de la Junta de Vecinos de la localidad de Peine, comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, se desarrolló la segunda jornada de planificación del proceso de Consulta Indígena relativo a la creación de áreas protegidas en los Salares de Laco, Capur o Talar, Aguas Calientes 3 y Laguna Tuyajto, conforme a la convocatoria previamente efectuada.

La instancia fue conducida por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, representada por el SEREMI, la cual presentó una propuesta metodológica para el desarrollo del proceso, la cual sería adjuntada al acta respectiva. Posteriormente, se habilitó un espacio de diálogo en el que las y los participantes formularon inquietudes relativas, entre otras materias, a las partes intervinientes, mecanismos de comunicación y coordinación, asistencia técnica, toma de decisiones, etapas y objetivos, duración y respaldo de la información.

En la jornada, la Comunidad Atacameña de Peine manifestó que no era posible aprobar la propuesta metodológica presentada por el Ministerio del Medio Ambiente, por cuanto contaba con un acuerdo metodológico propio para abordar el proceso. En consecuencia, la Comunidad se comprometió a remitir su propuesta a la SEREMI el día lunes 7 de julio del presente año, la que deberá ser respondida por esta autoridad en un plazo no superior a tres días hábiles, incluyendo propuestas de fecha para la próxima jornada. Asimismo, se estableció que la recepción y envío de información por parte de la Comunidad recaerá en su Directorio. Finalmente, previa lectura del acta, la jornada se dio por concluida a las 20:01 horas.

3.9.5 Jornada N 3– Etapa de Planificación Comunidad Atacameña de Peine

Con fecha martes 9 de septiembre de 2025, a las 16:45 horas, en dependencias de la Junta de Vecinos de la localidad de Peine, comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, se desarrolló la tercera jornada de planificación del proceso de Consulta Indígena relativo a la creación de áreas protegidas en los Salares de Laco, Capur o Talar, Aguas Calientes 3 y Laguna Tuyajto, conforme a la convocatoria previamente efectuada.

La instancia fue conducida por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, representada por el SEREMI, la cual presentó la propuesta metodológica del proceso, la cual sería adjuntada al acta. En el espacio de diálogo se

alcanzaron acuerdos relevantes, entre ellos la aprobación de la propuesta de acuerdo metodológico remitida por la SEREMI con fecha 18 de agosto de 2025, propuesta que fue elaborada de forma consensuada por ambos.

Asimismo, la Comunidad individualizó a sus representantes, incluyendo presidente, secretario, tesorero y asesores, y designó al presidente como coordinador para efectos logísticos y operativos. Se estableció que la comunicación entre las partes se realizará mediante correos electrónicos específicos. Igualmente, se acordó modificar el Anexo N°1 del acuerdo metodológico, fijando el período de deliberación interna entre el 10 de septiembre y el 10 de octubre del 2025, con entrega del informe de sistematización correspondiente el 14 de octubre del 2025; la jornada de diálogo con la SEREMI para el 16 de octubre del 2025; y una eventual segunda jornada de diálogo con fecha y lugar por confirmar.

Finalmente, se dio por aprobado el acuerdo metodológico y por concluida la etapa de planificación, avanzando a la etapa de entrega de información, cerrándose la sesión a las 16:55 horas, previa lectura del acta.

En dichas jornadas, para las Comunidades Atacameñas de Socaire y Peine, se registró la siguiente cantidad de asistentes:

Participación en las Jornadas de Planificación.						
Etapa y N° Jornada	Fecha y Hora	Lugar	N° de Asistentes			Comunidad indígena consultada
			Mujeres	Hombre	Total	
Planificación N°1	07.06.2025 10:21 horas	Sede Comunidad Atacameña de Socaire	37	18	55	Comunidad Atacameña de Socaire
Planificación N°2	07.06.2026 12:10 horas	Sede Comunidad Atacameña de Socaire	37	19	56	Comunidad Atacameña de Socaire
Planificación N°1	04.07.2025 17:50 horas	Juta de Vecinos localidad de Peine	9	7	16	Comunidad Atacameña de Peine

Planificación N°2	04.07.2025 19:07 horas	Juta de Vecinos localidad de Peine	9	7	16	Comunidad Atacameña de Peine
Planificación N°3	09.09.2025 16:45 horas	Juta de Vecinos localidad de Peine	2	4	6	Comunidad Atacameña de Peine
Total de asistentes de la etapa			94	5	149	

Tabla 4. Detalle participación Etapa de Planificación.

3.10 Respaldo y Remisión de las actas.

En el marco de lo acordado para el respaldo de la información, se cumplió con los compromisos establecidos en la etapa de planificación del proceso de Consulta Indígena. Conforme a lo pactado, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente elaboró las actas correspondientes a las jornadas realizadas con la Comunidad de Socaire el día 07 de junio, y con la Comunidad de Peine los días 04 de julio y 09 de septiembre de 2025 las cuales fueron leídas y firmadas por los asistentes al finalizar cada sesión.

Posteriormente, en cumplimiento de lo acordado, dichas actas fueron remitidas en formato digital a los representantes designados de las Comunidades indígenas participantes, junto con la documentación complementaria. La remisión se efectuó mediante correo electrónico institucional, asegurando la confidencialidad de los datos y la reserva del proceso hasta su término.

El envío de la información se efectuó en dos partes, según los siguientes documentos:

Etapa de Planificación			
Tipo de comunicación	Fecha	Comunidad Indígena destinataria	Documentación adjunta
Correo Electrónico	12.06.2025	Comunidad Atacameña de Socaire.	✓ Acta de la primera jornada de planificación. ✓ Presentación de la primera jornada de planificación. ✓ Acta de la segunda jornada de planificación. ✓ Presentación de la segunda jornada de planificación.
Correo Electrónico	09.06.205	Comunidad Atacameña de Peine	✓ Acta de la primera jornada de planificación. ✓ Presentación de la primera jornada de planificación. ✓ Acta de la segunda jornada de planificación. ✓ Presentación de la segunda jornada de planificación.
Correo Electrónico	19.08.2025	Comunidad Atacameña de Peine	✓ Propuesta de acuerdo metodológico.

Tabla 5. Resumen gestiones de coordinación Etapa de Planificación.

4. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA

Esta etapa tiene por objeto proporcionar a los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente antecedentes completos, claros y oportunos sobre la medida administrativa sometida a consulta, particularmente en lo relativo a la propuesta de creación de áreas protegidas del Estado, su fundamento técnico-jurídico y las materias específicas señaladas en la resolución, tales como categoría de protección, delimitación de polígonos, objetos de protección, identificación de usos y prácticas culturales, y criterios de gestión.

4.1 Alcance y objeto

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 literal b) del DS 66/2013, la Etapa de Entrega de Información, tiene por finalidad entregar todos los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas, considerando los motivos que la justifican, la naturaleza de la medida, su alcance e implicancias.

4.2 De la Entrega de Información

Según se acordó en la Etapa de Planificación, en esta etapa se realizó en profundidad la entrega de información específica de la creación de áreas protegidas de la Red de Salares Protegidos en los *Salares de Laco, Salar de Capur o Talar, Aguas Calientes 3 y Laguna Tuyajto*, de la Región de Antofagasta.

En esta etapa se entregó información sobre las materias a consultar singularizadas en el considerando 13 de la Resolución Exenta N°00822/2025 MMA, considerando los acuerdos adoptados.

Considerando los acuerdos adoptados, la información debe ser entregada oportunamente, empleando métodos y procedimientos socioculturalmente adecuados y efectivos. Estas informaciones fueron realizadas en español, idioma considerado idóneo de ser comprendido por los pueblos indígenas.

La información entregada abordó tanto aspectos jurídicos como técnicos.

4.2.1 De los aspectos jurídicos.

Dentro de los aspectos jurídicos, se puede señalar lo siguiente:

- El marco normativo relativo a la creación de áreas protegidas establecido por la Ley N° 21.600, tiene como objeto, de conformidad con su artículo 1°, la conservación de la diversidad biológica y la protección del patrimonio natural del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas. La referida ley establece la regulación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, sus categorías de protección, sus principales objetivos y las etapas contempladas en el proceso de creación de un área protegida. Se entregó información sobre el proceso e instrumento de creación de áreas protegidas establecido en la Ley N° 21.600, incluyendo sus etapas, los informes técnicos justificatorios, la solicitud de antecedentes e informe a otros órganos sectoriales competentes, la fase de participación ciudadana, la consulta indígena procedente en caso de afectación a pueblos indígenas, la aprobación por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, entre otros elementos requeridos por los artículos 64 y 65 de dicha ley.
- Se indica que el proceso de Consulta Indígena es procedente, toda vez que la creación, modificación o desafectación de áreas protegidas del Estado son medidas administrativas que pueden afectar directamente a los pueblos indígenas. La propia Ley N° 21.600 contempla la participación de los pueblos indígenas en los procesos de creación de áreas protegidas (artículo 65), así como en la elaboración de los respectivos planes de manejo de dichas áreas (artículo 74).
- Se explicó que la Ley N° 21.600 reconoce y protege las prácticas sustentables de los pueblos indígenas (artículo 50), junto con sus usos y costumbres ancestrales (artículos 70, 72, 80, 115 y 116). Asimismo, contempla la posibilidad de que el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas establezca convenios de colaboración con los pueblos indígenas para la gestión de áreas protegidas estatales (artículo 68).
- Se expuso que la Red de Salares Protegidos se implementará como un instrumento clave para la conservación de estos ecosistemas únicos, utilizando las categorías de protección establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 21.600. Esto, entendiendo que el establecimiento de áreas protegidas es uno de los mecanismos más eficaces para resguardar la biodiversidad y su patrimonio natural.
- Se expuso que, en base a estas disposiciones, el Ministerio del Medio Ambiente dispuso el inicio de un proceso de consulta indígena, con el fin de dialogar y recoger las opiniones de los pueblos indígenas sobre las materias relacionadas con la creación de áreas protegidas en los sistemas salinos de la comuna de San Pedro de Atacama, en la región de Antofagasta.

- Las materias a consultar son: categoría de protección de área protegida; delimitación de los polígonos de protección/superficie; definición del o los objetos de protección; identificación de usos o costumbres ancestrales; uso, aprovechamiento y valorización de los recursos naturales dentro o en las cercanías del área; prácticas culturales que se desarrollen, tales como ritos y ceremonias comunitarias; patrimonio cultural indígena, incluyendo lugares o sitios de significación cultural; y gestión en las áreas protegidas.

4.2.2 De los aspectos técnicos.

Respecto de los antecedentes técnicos se expuso:

- a) Se explica el contexto del cual se origina la propuesta creación de áreas protegidas asociadas a la Red de Salares Protegidos de la comuna de San Pedro de Atacama, señalando que esta se enmarca en la Estrategia Nacional del Litio, la cual busca proteger un porcentaje representativo de salares y lagunas salinas, en concordancia con el Marco Global para la Biodiversidad.
- b) Se explica que, a fin de dar cumplimiento al mencionado objetivo, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático instruyó oficialmente al Ministerio del Medio Ambiente, mediante Acuerdo N°6 del 26 de marzo de 2024, a iniciar el proceso de creación de la Red de Salares Protegidos (RSP).
- c) Se entregan antecedentes de la situación actual de las áreas protegidas en la región de Antofagasta y de los 15 ecosistemas salinos (salarés y lagunas) que integrarán la RSP en la región.
- d) Se explican los criterios y antecedentes que se utilizaron para la definición de las propuestas de categoría de protección, los polígonos y la determinación de los objetos de protección para las áreas protegidas propuestas.
- e) Se expone en relación con la identificación de usos o costumbres ancestrales, prácticas y patrimonio cultural indígena, se han reconocido expresiones culturales del territorio como *sitios de significancia cultural* que podrían encontrarse dentro de las áreas protegidas propuestas. Estas expresiones agrupan lugares que reflejan la estrecha relación entre los pueblos indígenas y su territorio, tanto desde el punto de vista espiritual como cultural y productivo; aspectos que se esperan ampliar y profundizar durante las siguientes etapas del proceso de consulta, lo cual permitirá que los sitios identificados sean reconocidos, valorados y protegidos adecuadamente en el marco de la creación del área protegida.

- f) Se expone en detalle la propuesta de creación del área protegida, según tabla N°6 y 7, la cual consta de una ficha técnica que contiene información pormenorizada, como ubicación, superficie, ecosistemas salinos que comprende, fundamentación de la categoría, objetivos y objetos de protección propuestos.

Se detalla la información:

Tipo de protección propuesta.	Nombre sistema salino	Categoría Área Protección
Protección total	Salares de Laco, Capur o Talar, Aguas Calientes 3 y Laguna Tujayto.	Parque Nacional

Tabla 6. Áreas Protegidas propuestas en los Salares de Lanco, Capur o Talar, Aguas Calientes 3 y Laguna Tujayto, de la Región de Antofagasta.

La información presentada fue respaldada mediante material gráfico proporcionado tanto en formato físico como digital, el cual posteriormente fue remitido a las y los representantes a través de correo electrónico institucional, asegurando su adecuada disponibilidad y trazabilidad dentro del proceso.

Material	Detalle
Presentación materias y propuesta en consulta	

Materias a consultar

Materias a consultar

1

Categoría de protección de área protegida.

2

Delimitación de los polígonos de protección/superficie.

3

Definición de el o los objetos de protección.

4

Identificación de usos o costumbres ancestrales, uso, *aprovechamiento* y *valorización* de los recursos naturales dentro o en las cercanías del área.

5

Prácticas culturales que se desarrollen, tales como ritos y ceremonias comunitarias.

6

Patrimonio cultural indígena, incluyendo lugares o sitios de significación cultural.

7

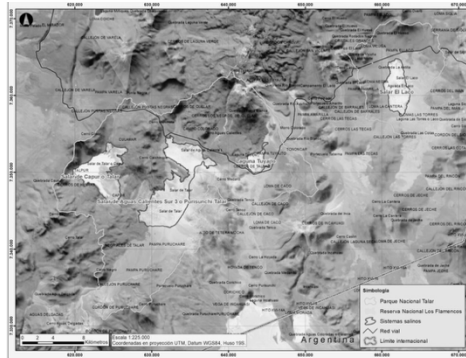
Gestión en las áreas protegidas.

Ficha Propuesta Área Protegida

FICHA RESUMEN PROPUESTA CREACIÓN ÁREA PROTEGIDA SALAR DEL LACO, LAGUNA TUYAJTO, SALAR CAPUR Y SALAR AGUAS CALIENTES 3		
1. LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE.	1.1 Localización.	Región de Antofagasta, provincia de Loa y comuna San Pedro de Atacama.
	1.2 Superficie.	El área propuesta comprende una superficie total de 65.074 hectáreas, de la cual cerca de 9.572 hectáreas corresponde al ecosistema de salares y lagunas. La propuesta de área protegida (AP) comprende un total de 4 humedales altoandinos: - 3 salares: Laco, Aguas Caliente 3 y Talar o Capur - 1 laguna: Tuyajto. La propuesta de AP considera de 2 polígonos, en sentido W-E: a. Polígono 2: asociados a los salares de Aguas Caliente 3 y Talar y laguna Tuyajto, con una superficie de 53.420 hectáreas. b. Polígono 1: asociado al salar del Laco: con una superficie de 11.654 hectáreas. (ver mapa referencial en última página).
2. ASPECTOS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA.	2.1 Categoría de área protegida propuesta.	Parque Nacional: La categoría que se propone es la de Parque Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley N°21.600, la que establece lo siguiente tópicos para esta categoría de área protegida, a saber: - Ámbitos de aplicación: Aplica para áreas terrestres, acuáticas, marinas, insulares o continentales. - Características principales: Son áreas generalmente amplias, que albergan ambientes únicos o representativos del patrimonio natural, no alterados significativamente, y en que la biodiversidad o las formaciones geológicas son de especial interés educativo, científico o recreativo. - Objetivo principal de esta categoría: Es la preservación del patrimonio natural junto a su valor escénico o cultural asociado, la continuidad de los procesos evolutivos y de las funciones ecológicas, junto con las poblaciones de especies y ecosistemas característicos del área. - Principal prohibición: La explotación de recursos naturales con fines comerciales. La conformación de estos sistemas, como su origen químico y alta variabilidad da cuenta de una alta biodiversidad y valor ecológico. El área propuesta es extensa abarcando los 4 sistemas que poseen importantes objetos de protección de flora y fauna y en particular de invertebrados. Se registró la amplia presencia de estromatolitos vivos los cuales serían los más altos registrados en el mundo (4.000 msnm).

FICHA RESUMEN PROPUESTA CREACIÓN ÁREA PROTEGIDA SALAR DEL LACO, LAGUNA TUYAJTO, SALAR CAPUR Y SALAR AGUAS CALIENTES 3 | Versión 5 de julio, 2025.

• **Comunidad Atacameña de Socaire.**



PARQUE NACIONAL
Superficie total de 65.074 hectáreas.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE PROTEGER EL ÁREA?

- El área posee alta biodiversidad y valor ecológico, con ecosistemas únicos poco intervenidos por el ser humano.
- Destacan estromatolitos vivos —los más altos registrados en el mundo— y una gran presencia de flora, fauna e invertebrados.
- Estos sistemas sostienen redes ecológicas complejas y entregan importantes servicios ecosistémicos (como agua, regulación del clima y valor cultural).
- Respetar y preservar los conocimientos y prácticas de las comunidades humanas indígenas.
- Promover la participación de las comunidades indígenas en la conservación y gestión del área protegida, especialmente aquellas que se encuentran vinculadas a comunidades.

- ✓ **SALAR DEL LAÇO.**
- ✓ **LAGUNA TUYAJTO.**
- ✓ **SALAR CAPUR.**
- ✓ **SALAR AGUAS CALIENTES 3.**

¿QUÉ ES UN PARQUE NACIONAL?

Es un área protegida de gran extensión que conserva ecosistemas poco alterados, con alta biodiversidad y paisajes únicos. Su objetivo es preservar la naturaleza y permitir usos con fines educativos, científicos y recreativos.

✓ **OBJETIVO PRINCIPAL:**

- Proteger el patrimonio natural, sus paisajes y valores culturales.
- Conservar los ecosistemas, las especies que los habitan y los procesos ecológicos que los mantienen.

✗ **PRINCIPAL PROHIBICIÓN:**

- Explotación de recursos naturales con fines comerciales.

✓ **PROTECCIÓN DE USOS, COSTUMBRES Y PATRIMONIO CULTURAL INDÍGENA:**

- Práctica de educación e investigación.
- Pastoreo trashumante.
- Existencia de Rutas troperas.
- Práctica de turismo comunitario.
- Recolección de plantas nativas con fines medicinales y rituales.
- Desarrollo de prácticas rituales y espirituales.
- Existencia de lugares sagrados, sitios arqueológicos y cerros tutelares.

Tríptico informativo.

MATERIAS A CONSULTAR:

- 1 Categoría de protección de área protegida.
- 2 Delimitación de los polígonos de protección/superficie.
- 3 Definición de el o los objetos de protección.
- 4 Identificación de usos o costumbres ancestrales, uso, aprovechamiento y valorización de los recursos naturales dentro o en las cercanías del área.
- 5 Prácticas culturales que se desarrollen, tales como ritos y ceremonias comunitarias.
- 6 Patrimonio cultural indígena, incluyendo lugares o sitios de significación cultural.
- 7 Gestión en las áreas protegidas.

¿QUÉ ES UN ÁREA PROTEGIDA?

Espacio geográfico específico y delimitado, reconocido mediante decreto supremo del Ministerio del Medio Ambiente, con la finalidad de asegurar, en el presente y a largo plazo, la preservación y conservación de la biodiversidad del país, así como la protección del patrimonio natural, cultural y del valor paisajístico contenidos en dicho espacio.



Más información en:

<https://consultaindigena.mma.gob.cl/>
oficinadepartesanofagasta@mma.gob.cl
consultaindigenaanofagasta@mma.gob.cl



Consulta
Indígena
Red de Salares Protegidos



- Comunidad Atacameña de Peine.

MATERIAS A CONSULTAR:

- 1 Categoría de protección de área protegida.
- 2 Delimitación de los polígonos de protección/superficie.
- 3 Definición de el o los objetos de protección.
- 4 Identificación de usos o costumbres ancestrales, uso, aprovechamiento y valorización de los recursos naturales dentro o en las cercanías del área.
- 5 Prácticas culturales que se desarrollen, tales como ritos y ceremonias comunitarias.
- 6 Patrimonio cultural indígena, incluyendo lugares o sitios de significación cultural.
- 7 Gestión en las áreas protegidas.

¿QUÉ ES UN ÁREA PROTEGIDA?

Espacio geográfico específico y delimitado, reconocido mediante decreto supremo del Ministerio del Medio Ambiente, con la finalidad de asegurar, en el presente y a largo plazo, la preservación y conservación de la biodiversidad del país, así como la protección del patrimonio natural, cultural y del valor paisajístico contenidos en dicho espacio.



Más información en:

<https://consultaindigena.mma.gob.cl/>

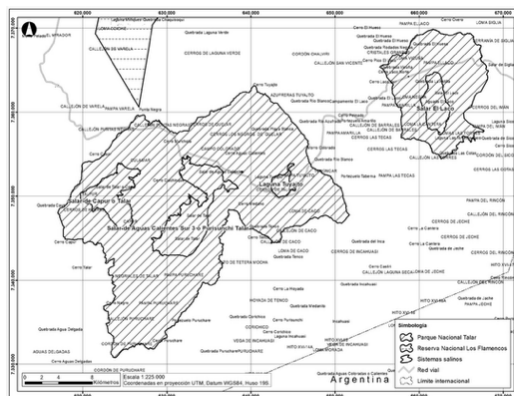
oficinadepartesantofagasta@mma.gob.cl

consultaindigenaantofagasta@mma.gob.cl



Consulta Indígena

Red de Salares Protegidos



✓ SALAR CAPUR.

¿QUÉ ES UN PARQUE NACIONAL?

Es un área protegida de gran extensión que conserva ecosistemas poco alterados, con alta biodiversidad y paisajes únicos. Su objetivo es preservar la naturaleza y permitir usos con fines educativos, científicos y recreativos.

✓ OBJETIVO PRINCIPAL:

- Proteger el patrimonio natural, sus paisajes y valores culturales.
- Conservar los ecosistemas, las especies que los habitan y los procesos ecológicos que los mantienen.

✗ PRINCIPAL PROHIBICIÓN:

- Explotación de recursos naturales con fines comerciales.



PARQUE NACIONAL

Superficie total de área conjunta
65.074 hectáreas.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE PROTEGER EL ÁREA?

- El área posee alta biodiversidad y valor ecológico, con ecosistemas únicos poco intervenidos por el ser humano.
- Destacan estromatolitos vivos —los más altos registrados en el mundo— y una gran presencia de flora, fauna e invertebrados.
- Estos sistemas sostienen redes ecológicas complejas y entregan importantes servicios ecosistémicos (como agua, regulación del clima y valor cultural).
- Respetar y preservar los conocimientos y prácticas de las comunidades humanas indígenas.
- Promover la participación de las comunidades indígenas en la conservación y gestión del área protegida, especialmente aquellas que se encuentran vinculadas a comunidades.

✓ PROTECCIÓN DE USOS, COSTUMBRES Y PATRIMONIO CULTURAL INDÍGENA:

- Práctica de educación e investigación.
- Pastoreo trashumante.
- Existencia de Rutas troperas.
- Práctica de turismo comunitario.
- Recolección de plantas nativas con fines medicinales y rituales.
- Desarrollo de prácticas rituales y espirituales.
- Existencia de lugares sagrados, sitios arqueológicos y cerros tutelares.



Tabla 7. Descripción del material proporcionado en el marco de la Etapa de Entrega de Información.

4.3 Resumen de Jornadas y su Convocatoria.

En relación con la convocatoria, se señala que, para la jornada programada, el proceso de citación se desarrolló conforme a las comunicaciones formales detalladas a continuación.

Tipo de Comunicación	Fecha	Destinatario	Fecha de la convocatoria a Etapa de Información
Correo electrónico	19.06.2025 03.07.2025	Comunidad Atacameña de Socaire.	05.07.2025
Correo electrónico	09.09.2025	Comunidad Atacameña de Peine.	09.09.2025

Tabla 8. Resumen Convocatoria – Etapa Entrega de Información.

4.3.1 Jornada N° 1 – Etapa de Información Comunidad Atacameña de Socaire.

Con fecha sábado 5 de julio de 2025, a las 10:24 horas, en dependencias de la sede de la Comunidad Atacameña de Socaire, se desarrolló la primera jornada de la etapa de Entrega de Información del proceso de Consulta Indígena relativo a la creación de áreas

protegidas de la Red de Salares Protegidos, conforme a lo acordado en la fase de planificación.

La instancia tuvo por objeto proporcionar a la Comunidad los antecedentes de la medida administrativa, incluyendo sus fundamentos, naturaleza, alcance e implicancias, a cargo de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta. Durante la jornada, el presidente de la Comunidad, Sr. Rodrigo Varas, dio la bienvenida y entregó formalmente al SEREMI el documento denominado “Antecedentes para la Propuesta Salares Protegidos en el Territorio de la Comunidad Atacameña de Socaire”. Por su parte, la autoridad expuso los objetivos de la etapa e informó la entrega de material de apoyo, consistente en un tríptico resumen y la ficha resumen de la propuesta de creación de áreas protegidas, cuya presentación quedó adjunta al acta.

En el espacio de diálogo, las organizaciones indígenas formularon consultas relativas, entre otras materias, a usos y costumbres, delimitación del polígono, planes de manejo, gestión del área protegida, objetos de protección y decreto de creación. Como compromisos, el SEREMI acordó remitir el archivo “DEM” utilizado en la propuesta de delimitación a los asesores y al directorio de la Comunidad, y señaló la posibilidad de realizar una jornada de reforzamiento previa solicitud. Finalmente, la Comunidad informó que comunicará la fecha de su primera jornada de deliberación interna, dándose término a la jornada a las 14:18 horas, previa lectura del acta.

4.3.2 Jornada N°1 – Etapa de Entrega de Información Comunidad Atacameña de Peine.

Con fecha martes 9 de septiembre de 2025, a las 17:05 horas, en dependencias de la sede de la Junta de Vecinos de Peine, se desarrolló la primera jornada de la etapa de Entrega de Información del proceso de Consulta Indígena relativo a la creación de áreas protegidas de la Red de Salares Protegidos, conforme a lo acordado en la fase de planificación.

La instancia tuvo por finalidad proporcionar a la Comunidad Atacameña de Peine los antecedentes de la medida administrativa, incluyendo sus fundamentos, naturaleza, alcance e implicancias; instancia a cargo de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta. La jornada se inició con las palabras de bienvenida del presidente de la Comunidad, Sr. Sergio Cubillos, tras lo cual la autoridad expuso los objetivos de la etapa e informó la entrega de material de apoyo, consistente en un tríptico

resumen y una ficha resumen de la propuesta de creación de áreas protegidas, cuya presentación fue adjuntada al acta.

Durante el espacio de diálogo, las organizaciones indígenas formularon consultas relativas, entre otras materias, a la delimitación de polígonos de protección, gestión de las áreas protegidas y categoría de protección. Como compromiso, la SEREMI acordó remitir información relativa a los criterios utilizados para la determinación de las áreas protegidas.

Finalmente, se acordó dar cierre a la etapa de Información e iniciar la etapa de Deliberación Interna, fijada entre el 10 de septiembre y el 10 de octubre del presente año, comprometiéndose la Comunidad a remitir su informe de deliberación el día 14 de octubre, a través de la Oficina de Partes institucional. La jornada concluyó a las 19:22 horas, previa lectura del acta.

4.4 Consultas requeridas a otros organismos públicos competentes.

La Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta requirió pronunciamiento a la SEREMI de Bienes Nacionales de Antofagasta, a la Oficina Regional de la Superintendencia del Medio Ambiente de Antofagasta y a la SEREMI de Salud de la Región de Antofagasta, en atención a la solicitud de información formulada por la Comunidad Atacameña de Peine en el marco de la etapa de información del presente proceso de Consulta Indígena.

Dicha gestión se materializó mediante Oficio Ordinario N°07261/2025, de fecha 12.11.2025, emitido en el contexto del proceso de Consulta a Pueblos Indígenas por la creación de la Red de Salares Protegidos (Res. Ex. N°822/2025), a través del cual se solicitó a los servicios competentes entregar orientación y respuesta, a la brevedad posible, respecto de la consulta planteada por la Comunidad, relativa a la cantidad de fiscalizaciones realizadas y proyectadas a las empresas mineras presentes en el territorio de Peine. De la cual, hasta el término del proceso no se ha recibido respuesta por los organismos consultados.

En dichas jornadas se registraron las siguientes cantidades de asistentes:

Asistencia etapa de Información.						
Etapa y N° Jornada	Fecha y Hora	Lugar	N° de Asistentes			Comunidad indígena consultada
			Mujeres	Hombre	Total	
Entrega Información N°1	05.07.2025 10:24 horas	Sede Comunidad Atacameña de Socaire	34	11	45	Comunidad Atacameña de Socaire
Entrega Información N°1	09.09.2025 17:05 horas	Juta de Vecinos localidad de Peine	28	15	34	Comunidad Atacameña de Peine
Total de asistentes de la etapa			62	26	79	

Tabla 9. Detalle participación Etapa de Entrega de Información.

4.5 Respaldo y Remisión de las actas

En el marco de lo acordado para el respaldo de la información, se cumplió con los compromisos establecidos en la etapa de planificación del proceso de Consulta Indígena. Conforme a lo pactado, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente elaboró el acta correspondiente a las jornadas de entrega de información realizadas los días 05 de julio y 09 de septiembre de 2025, respectivamente, las cuales fueron leídas y firmadas por los asistentes correspondientes al finalizar cada sesión.

Posteriormente, en cumplimiento de los acuerdos, el acta fue remitida en formato digital a los representantes designados por las Comunidades indígenas participantes, junto con la documentación complementaria: presentaciones utilizadas, resumen ficha técnica del área propuesta, tríptico con la propuesta del Ministerio de Medio Ambiente. La remisión se efectuó mediante correo electrónico institucional, asegurando la confidencialidad de los datos y la reserva del proceso hasta su término.

El envío incluyó los siguientes documentos:

Etapa de Entrega de Información			
Tipo de comunicación	Fecha	Comunidad Indígena destinataria	Documentación adjunta
Correo Electrónico	15.09.2025	Comunidad Atacameña Peine	✓ Acta de la jornada de Planificación. ✓ Acta Jornada N°1, correspondiente a la etapa de Información.

			✓ Presentación de la jornada de entrega de información. ✓ Ficha técnica de propuesta de área protegida.
Correo Electrónico	09.07.2025	Comunidad Atacameña de Socaire.	✓ Acta de la jornada de entrega de información. ✓ Presentación de la jornada de entrega de información. ✓ Ficha de la propuesta de área protegida, de Salar el Laco, Laguna Tuyajto, Salar de Capur y AC3.

Tabla 10. Remisión Actas – Etapa Planificación.

5. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA

Esta etapa tiene por finalidad garantizar que los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente cuenten con un espacio autónomo, previo al diálogo formal con la autoridad, para analizar la medida consultada en particular, las materias relativas a categoría de protección, delimitación de polígonos, objetos de protección, usos y prácticas culturales y construir sus posiciones colectivas a través de sus propias instituciones representativas y conforme a sus formas tradicionales de organización y toma de decisiones.

Las Comunidades indígenas realizaron su etapa de deliberación interna de forma diferenciada, refiriéndose a las respectivas zonas de las áreas protegidas propuestas en las cuales tienen susceptibilidad de afectación tal como se informó anteriormente.

5.1 Alcance y objetivo

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 literal c) del DS 66/2013, este capítulo sistematiza la Etapa de Deliberación Interna realizada por las Comunidades Atacameñas de Socaire y Peine, de la Región de Antofagasta, cuyo objetivo fue que dichas Comunidades analizaran, estudiaran y determinaran sus posiciones mediante debate y consenso interno respecto de la medida a consultar —propuesta de creación de áreas protegidas de la RSP en los *Salares de Lanco, Capur o Talar, Aguas Calientes 3 y Laguna Tujayto*, de la Región de Antofagasta — a fin de intervenir y preparar la etapa de diálogo, incorporando las materias consultables definidas por el Ministerio de Medio Ambiente y el marco normativo aplicable.

La deliberación interna permitió que las Comunidades participantes prepararan su participación en la etapa de diálogo, incorporando las materias consultables definidas por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los criterios jurídicos, administrativos y técnicos establecidos por el marco normativo vigente aplicable al proceso de Consulta Indígena.

5.2 Documentos producidos en la etapa de deliberación interna por la Comunidad Atacameña de Socaire.

El reporte técnico y la memoria de deliberación interna que documentan esta etapa del proceso fueron elaborados a partir de los antecedentes proporcionados por la Comunidad Atacameña de Socaire en el marco de la etapa de deliberación interna, se presenta a continuación su sistematización.

5.2.1. Comunidad Atacameña de Socaire.

e

Individualización del Documento
“Informe de Deliberación Comunidad Atacameña de Socaire” Consulta Indígena creación de Área Protegida en los Salares el Laco, Capur o Talar, Aguas Calientes 3 y Laguna Tuyajto. Anexo: - Anexo 1: Comunidad de Socaire, ENVIRO (2025). Antecedentes para la propuesta Salares Protegidos en el Territorio de la Comunidad Atacameña de Socaire. - Anexo 2: Plan General de Desarrollo Turístico AC3 2019. - Anexo 3: Socaire: Comunidad y Territorialidad, elaborado por ENVIRO (2024).
Elaborado por: Sociedad de Asesorías Ambientales ENVIRO Limitada.
Validado por: Asamblea Atacameña de Socaire acuerda de manera unánime aprobar el Informe de Deliberación. Firmantes: - Rodrigo Varas Cruz, presidente Comunidad Atacameña de Socaire. - Liset Plaza Pachao, secretaria Comunidad Atacameña de Socaire.
Recepción en Seremi del Medio Ambiente de Antofagasta: 03 de diciembre, 2025.

Tabla 11. Resumen Documento emitido en la Etapa de Deliberación Interna Comunidad Atacameña de Socaire.

Individualización del Documento
“Anexo complementario a la deliberación de la Comunidad Atacameña de Socaire” Consulta Indígena creación de Área Protegida en los Salares El Laco, Capur o Talar, Aguas Calientes 3 y Laguna Tuyajto.
Elaborado por: Sociedad de Asesorías Ambientales ENVIRO Limitada.
Validado por: Rodrigo Hernán Varas Cruz. Firmantes: - Rodrigo Varas Cruz, presidente Comunidad Atacameña de Socaire.
Recepción en Seremi del Medio Ambiente de Antofagasta: 20 de enero, 2026.

Tabla 12. Resumen Documento emitido en la Etapa de Deliberación Interna Comunidad Atacameña de Socaire, Anexo.

5.3 Participación de los Asesores Comunidad Atacameña de Socaire.

Durante la etapa de entrega de información, la Comunidad de Socaire manifestó la necesidad de contar con asesores, los que fueron propuestos desde las propias

Comunidades y elegidos libremente por parte de ellas, siendo el rol de la SEREMI de Medio Ambiente limitada al pago de los honorarios de dichos profesionales.

Asesor.	Materia de asesoría.
Sociedad de Asesorías Ambientales ENVIRO Limitada	Asesoría técnica y legal en materia ambiental y de derecho indígena.

Tabla 13. Detalle del asesor para el proceso de deliberación y diálogo.

La coordinación con la SEREMI se limitó a informar la realización de las jornadas, el carácter de apoyo técnico y la entrega de productos comunitarios, manteniendo la autonomía decisional de las Comunidades.

La participación se documentó mediante informes escritos, validados por las Comunidades en el cierre de cada jornada informadas en el informe de deliberación entregado al ministerio.

5.4 Convocatoria, comunicaciones y coordinación Comunidad Atacameña de Socaire.

Las convocatorias para estas jornadas se realizaron mediante comunicaciones oficiales como correos electrónicos enviados por la SEREMI, en coordinación con los interlocutores designados por las Comunidades, donde se remitió la información solicitada, como también se ampliaron las fechas de entrega del informe de deliberación.

A partir de los antecedentes contenidos en el informe, se presenta a continuación un resumen de las jornadas de deliberación interna realizadas, sistematizado en la tabla N°14 que se presenta a continuación.

Actividad	Fecha	Hora	Modalidad	Participantes
1ª jornada de deliberación interna.	15.09.2025	S/I	Presencial	Comunidad indígena Atacameña de Socaire

2ª jornada de deliberación interna.	17.09.2025	S/I	Presencial	Comunidad indígena Atacameña de Socaire
3º jornada de deliberación interna	22.09.2025	S/I	Presencial	Comunidad indígena Atacameña de Socaire
4º jornada de deliberación interna	28.09.2025	S/I	Presencial	Comunidad indígena Atacameña de Socaire

Tabla 14. Resumen jornadas Etapa Deliberación Interna.

5.5 Otras comunicaciones.

Con fecha 24 de noviembre de 2025, la Comunidad Atacameña de Socaire remitió una carta dirigida a la Ministra del Medio Ambiente mediante la cual informó el acuerdo adoptado por su Asamblea de rechazar la contrapropuesta ministerial relativa a la exclusión de polígonos de la Red de Salares Protegidos, solicitando su reevaluación. En respuesta de la misma fecha, el Ministerio del Medio Ambiente acusó recibo de dicha comunicación e informó que esta sería incorporada al expediente administrativo del proceso de Consulta Indígena, precisando que las materias planteadas no formarían parte del objeto de la medida susceptible de afectación directa. Asimismo, el Ministerio indicó haber proporcionado la información pertinente conforme al marco normativo vigente y comunicó la continuidad del proceso de consulta de acuerdo con el D.S. N°66/2013, informando la convocatoria a la etapa de diálogo con el Estado para el día 3 de diciembre de 2025 en la comuna de San Pedro de Atacama.

5.6 Metodología de trabajo Comunidad Atacameña de Socaire.

La metodología de trabajo para la elaboración del informe de deliberación de la Comunidad Atacameña de Socaire se basó en un proceso de análisis interno, discusión y propuesta colectiva. Este proceso se ajustó a los estándares del Convenio N°169 de la

OIT y el Decreto Supremo N°66, específicamente para generar una posición fundada sobre la medida consultada.

El trabajo se estructuró en las siguientes etapas principales:

- Diagnóstico interno: Se realizó una revisión exhaustiva de las materias consultadas mediante jornadas en las que participaron la Directiva, comuneros interesados y asesores técnicos. Estas sesiones de trabajo se llevaron a cabo los días 15, 17 y 22 de septiembre de 2025.
- Taller informativo: El 28 de septiembre de 2025 se realizó una jornada informativa en la sede comunitaria de Socaire para profundizar en los alcances de la propuesta.
- Deliberación interna: El proceso culminó el 3 de octubre de 2025 con un taller extraordinario donde la Asamblea de la Comunidad deliberó y aprobó por unanimidad el informe final para ser presentado ante el Ministerio del Medio Ambiente.

Cabe destacar que esta metodología permitió abordar de manera simultánea tres procesos de consulta distintos: la regulación general de Áreas Protegidas, la creación del área en los Salares El Laco, Capur, Aguas Calientes 3 y Laguna Tuyajto, y la creación del área en Laguna Lejía y salares adyacentes.

5.7 Materias consultables y elementos levantados de la Comunidad Atacameña de Socaire.

De acuerdo con el informe de deliberación de la Comunidad Atacameña de Socaire, las materias sometidas a consulta y los principales elementos levantados por la Comunidad en cada una de ellas se detallan a continuación:

5.7.1 Categoría de Protección:

- Posición de la Comunidad: Socaire está conforme con esta categoría siempre que asegure la prohibición de actividades industriales y mineras de gran envergadura.
- Elementos levantados: Exigen que la prohibición de explotación comercial no afecte sus usos tradicionales (cantería, pastoreo, medicina ancestral) y solicitan claridad sobre cómo se compatibilizará el parque con el futuro saneamiento de sus títulos de dominio.

5.7.2 Delimitación de los Polígonos

- Proponen un polígono único que integre las cuencas de Pampa Colorada, Pampa Las Texas y Pampa Amarilla para asegurar la recarga hídrica de los salares.
- Exigen la exclusión expresa de 8 polígonos (aprox. 580 hectáreas) donde la Comunidad ya tiene infraestructura turística o trámites de saneamiento de tierras en curso (ej. Piedras Rojas, sectores en El Laco y Tuyajto).
- Solicitan ampliar los límites para proteger hábitats de Chinchilla detectados por la Comunidad y corredores biológicos de fauna altoandina.

5.7.3 Definición de Objetos de Protección

- Reclasificar los objetos en dos grandes grupos: Ambientales (incluyendo el geopatrimonio como las lavas de hierro de El Laco) y Socioculturales.
- Incluir especies específicas de relevancia comunitaria: algarrobo, flor de zapato, ortiga, cume, tagua y pato de la puna.
- Incorporar el concepto de Paisaje Cultural para proteger la interacción histórica entre la Comunidad y su entorno.

5.7.4 Usos, Costumbres y Aprovechamiento de Recursos

La Comunidad levantó una caracterización detallada ante la falta de información en los informes técnicos entregados por el Ministerio, los que son:

- Actividades comunitarias: Convidos, fiestas patronales y educación ambiental interna.
- Pastoreo trashumante: Identificación de estancias, campos de pastoreo y fuentes de agua esenciales para el ganado.
- Economía local: Proyectos de turismo comunitario (Aguas Calientes 3), comercio tradicional y arriería transfronteriza.
- Extracción tradicional: Sal a baja escala, pirquinería y recolección de materiales pétreos para la construcción de viviendas tradicionales.

5.7.5 Prácticas Culturales (Ritos y Ceremonias)

- Se exige la protección del Talatur (limpia de canales), el floreamiento del ganado, el pago a la tierra y los convidos personales o familiares realizados en el territorio.

5.7.6 Patrimonio Cultural y Sitios de Significación:

- Identificación de apachetas, cerros tutelares (como Chiliques, Miscanti, Lejía, entre otros), rutas troperas milenarias, sitios arqueológicos (incluyendo zonas en Laguna Sico y Purichari) y vestigios de antiguos lavaderos de oro.

5.7.7 Gestión de las Áreas Protegidas:

- Concesiones: Derecho preferente para las Comunidades indígenas del territorio, con otorgamiento directo y gratuito.
- Cogestión: Suscripción de convenios de gestión exclusivos con las Comunidades locales; en áreas compartidas, la gestión debe ser conjunta entre Socaire y Peine.
- Tarifas: Participación de la Comunidad en la recaudación de entradas para financiar el desarrollo comunitario y reinversión en el área.
- Permisos: Exención de permisos para los comuneros en sus usos ancestrales y pronunciamiento vinculante de la Comunidad ante solicitudes de terceros.

5.8 Matriz de Trazabilidad de Medidas, Comunidad Atacameña de Socaire.

Medida consultada por el Estado	Respuesta de la Comunidad de Socaire	Fundamento jurídico
Categoría de protección del área protegida	Acepta Parque Nacional con condiciones: preservación de usos ancestrales y continuidad del saneamiento territorial.	Convenio 169 OIT arts. 7, 15.1; Ley 19.253 art. 3° transitorio; Ley 21.600 art. 58
Delimitación de polígonos	Propone polígono único, inclusión de cuencas y acuíferos, corredores biológicos y exclusión de polígonos en saneamiento.	Convenio 169 OIT arts. 13.2, 14; Ley 19.253 art. 3° transitorio; Código de Aguas art. 3

Objetos de protección	Amplía objetos ambientales y socioculturales, incorporando sitios culturales y prácticas de subsistencia.	Convenio 169 OIT arts. 5, 13–15; Ley 17.288; Ley 21.600
Usos y costumbres ancestrales	Incluye pastoreo, recolección, pirquinería, cantería y turismo comunitario como usos protegidos.	Convenio 169 OIT arts. 7, 23; Ley 19.253 arts. 1–2; Ley 21.600 art. 94
Prácticas culturales y ceremonias	Solicita protección del Talatur, floreamiento, pago a la tierra y fiestas.	Convenio 169 OIT art. 5; Ley 19.253 art. 1
Patrimonio cultural	Solicita incluir apachetas, cerros tutelares, estancias, rutas troperas y sitios arqueológicos.	Ley 17.288 art.21; Convenio 169 OIT art. 13
Gestión del área protegida	Exige cogestión con CAS (y Peine en área compartida), exclusión de terceros y beneficios compartidos.	Ley 21.600 art. 68; Convenio 169 OIT arts. 6, 7, 15

Tabla 15. Matriz de trazabilidad de Medidas, Comunidad Atacameña de Socaire.

Así mismo es importante considerar que la Comunidad Atacameña de Socaire remitió un Anexo Complementario a su Informe de Deliberación, fundado en la existencia de antecedentes sobrevinientes conocidos con posterioridad al cierre de su deliberación interna, particularmente el acuerdo alcanzado en la consulta indígena nacional del reglamento de la Ley N°21.600 respecto de la interpretación del concepto de “tierras indígenas”.

En dicho documento, la Comunidad sostiene que el concepto de tierras indígenas debe interpretarse de manera amplia, conforme al Convenio N°169 de la OIT, comprendiendo el territorio ancestral con independencia de su situación registral, y argumenta que una interpretación restrictiva podría afectar derechos territoriales indígenas. Asimismo, plantea que, en territorios indígenas, la categoría de Área de Conservación de Pueblos Indígenas (ACPI) sería la que resultaría jurídicamente más compatible con el Convenio N°169 y con la gobernanza indígena.

El anexo utiliza como caso de referencia el sector de Aguas Calientes III, señalando que, a juicio de la Comunidad, reúne condiciones de ocupación ancestral y relevancia para su plan de vida, y cuestiona la aplicación de categorías de protección distintas de ACPI.

Finalmente, la Comunidad solicita que se tenga por rectificado su Informe de Deliberación en lo relativo a la categoría de protección y que el Estado adopte una interpretación amplia del concepto de tierras indígenas en el presente proceso.

5.9 Validación comunitaria Comunidad Atacameña de Socaire.

El informe de deliberación interna de la Comunidad Atacameña de Socaire el siguiente acuerdo donde consta su validación:

“Luego de una revisión, la Asamblea de la Comunidad Atacameña de Socaire acuerda de manera unánime aprobar el Informe de Deliberación en el marco de la Consulta Indígena en el marco de la creación de Áreas Protegidas en los salares: (i) El Lago, Capur o Talar, Aguas Calientes 3 y Laguna Tujayto, y; (ii) Laguna Lejía, Salar Aguas Calientes 2, Laguna Trinchera y Laguna Chivato Muerto. Estos se reproducen en el acta”.

5.10 Documentos producidos en la etapa de deliberación interna, por la Comunidad Atacameña de Peine.

El reporte técnico y la memoria de deliberación interna que documentan esta etapa del proceso fueron elaborados a partir de los antecedentes proporcionados por la Comunidad Atacameña de Peine en el marco de la etapa de deliberación interna, se presenta a continuación su sistematización

5.9.1 Comunidad Atacameña de Peine.

Individualización del Documento
“Informe Consolidado: Observaciones y Preguntas Comunitarias” Comunidad Atacameña de Peine - Consulta Indígena creación de Área Protegida en los Salares el Lago, Capur o Talar, Aguas Calientes 3 y Laguna Tujayto. Anexo: - Anexo 1: Lista de asistencia (jornada diálogo interno)
Elaborado por: Comunidad Atacameña de Peine
Validado por: Comunidad Atacameña de Peine. Firmantes: 31 firmantes de la lista de asistencia a la jornada de deliberación interna.
Recepción en Seremi del Medio Ambiente de Antofagasta: 28 de noviembre, 2025.

Tabla 16. Resumen Documento emitido en la Etapa de Deliberación Interna Comunidad Atacameña de Peine.

5.10.2 Participación de los Asesores Comunidad Atacameña de Peine

En el informe de deliberación interna, la Comunidad de Peine indica la presencia de 6 asesores, los que incluyen sociólogos, antropólogos, abogados y geólogos.

Asesor.	Materia de asesoría.
Asesores propios de la Comunidad Atacameña de Peine	Asesoría técnica y legal en materia ambiental y de derecho indígena

Tabla 17. Detalle del asesor para el proceso de deliberación y diálogo.

La coordinación con la SEREMI se limitó a informar la realización de las jornadas, el carácter de apoyo técnico y la entrega de productos comunitarios, manteniendo la autonomía decisional de las Comunidades.

La participación se documentó mediante informes escritos, validados por las Comunidades en el cierre de cada jornada informadas en el informe de deliberación entregado al ministerio.

5.11 Convocatoria, comunicaciones y coordinación Comunidad Atacameña de Peine.

Las convocatorias para estas jornadas se realizaron bajo exclusiva coordinación de la Comunidad, donde solo se solicitó a la SEREMI del Medio Ambiente la ampliación de plazos fijados para la recepción del informe de deliberación interna, a través de los interlocutores ya mencionados.

Considerando la naturaleza privada de esta Etapa, y que la Comunidad de Peine no solicitó a la SEREMI del Medio Ambiente el apoyo de un asesor, así como tampoco la organización de las jornadas correspondientes a esta instancia, no existe registro de actas celebradas entre los intervinientes, o medio de convocatoria a las jornadas antes mencionadas, pero si lista de asistencia.

A partir de los antecedentes contenidos en el informe, se presenta a continuación un resumen de las jornadas de deliberación interna realizadas, sistematizado en la siguiente tabla:

Actividad	Fecha	Hora	Modalidad	Participantes
1ª jornada de deliberación interna.	22.10.2025	19:30	Presencial	Comunidad indígena Atacameña de Peine

Tabla 18. Resumen jornadas Etapa Deliberación Interna.

5.12 Metodología de trabajo Comunidad Atacameña de Peine.

La metodología de trabajo para la elaboración del informe de deliberación de la Comunidad Atacameña de Peine se basó en un proceso de análisis interno, discusión y propuesta colectiva. Este proceso se ajustó a los estándares del Convenio N°169 de la OIT y el Decreto Supremo N°66, específicamente para generar una posición fundada sobre la medida consultada.

La metodología de trabajo empleada por la Comunidad Atacameña de Peine (CAP) durante su etapa de deliberación interna para el área del Salar de Capur se centró en el análisis técnico y la consolidación de la visión comunitaria para enfrentar el diálogo con el Estado.

De acuerdo con las fuentes, los componentes principales de esta metodología fueron:

- Marco Normativo de Referencia: El proceso se diseñó bajo los estándares del Convenio 169 de la OIT (específicamente la obligación de consulta previa, libre e informada) y la Ley N° 21.600 (SBAP), que reconoce los usos y costumbres ancestrales.
- Análisis y Consolidación de Observaciones: La metodología consistió en revisar las medidas propuestas por el Ministerio del Medio Ambiente para consolidar observaciones propias y complementarlas con preguntas estratégicas. El objetivo fue asegurar que los derechos colectivos y el patrimonio cultural de la Comunidad quedaran resguardados en el diseño final del área protegida.
- Sesiones de Trabajo y Deliberación: Se realizaron jornadas de diálogo interno (como la documentada el 22 de octubre de 2025) que contaron con la participación de la directiva, comuneros y un equipo multidisciplinario de asesores en sociología, antropología, derecho y geología.
- Requerimiento de Validación en Terreno: Un elemento metodológico clave exigido por la Comunidad fue la realización de un recorrido comunitario en el Salar de Capur. Para la Comunidad, este paso es un requisito indispensable para definir con precisión los sitios de significación cultural, las rutas troperas y los usos ancestrales antes de finalizar la propuesta.
- Producción de un Mandato Fortalecido: El proceso culminó con la elaboración de un informe que busca fortalecer el mandato de la Comunidad para la etapa de

diálogo, garantizando una posición unificada sobre temas como la cogestión y la protección de recursos hídricos.

5.13 Materias consultables y elementos levantados de la Comunidad Atacameña de Peine.

De acuerdo con el informe de deliberación de la Comunidad Atacameña de Peine (CAP), las materias sometidas a consulta y los principales elementos levantados por la Comunidad en cada una de ellas se detallan a continuación:

5.13.1 Categoría de Protección

La Comunidad evalúa la alternativa de Área de Conservación de Pueblos Indígenas (ACPI) frente a la propuesta estatal de Parque Nacional, ya que la ACPI reconoce mejor los usos ancestrales y permite una gobernanza acorde a su cosmovisión.

- Elementos levantados: Preocupación por las restricciones que el área protegida pueda imponer a sus demandas territoriales y qué ocurrirá en caso de disenso con la Comunidad de Socaire sobre la categoría. Exigen que, si se mantiene el Parque Nacional, incluya un régimen especial para usos consuetudinarios.

5.13.2 Delimitación de los Polígonos

La propuesta comprende 65.074 hectáreas divididas en dos polígonos (Salar del Laco y sistema Aguas Calientes 3-Tuyajto-Capur).

- Elementos levantados: Cuestionan la lógica de separar el territorio en dos bloques y solicitan información técnica que sustente esta división. Advierten que un modelo digital de 10m no capta microrelieves críticos para la hidrología y exigen salidas a terreno conjuntas para validar los límites *in situ*. También piden zonas de amortiguación para proteger pastizales y rutas troperas.

5.13.3 Definición de los Objetos de Protección

Se propusieron objetos biológicos (flamencos, vicuñas, sistemas microbianos) y ecosistémicos (acuíferos, paisaje altoandino).

- Elementos levantados: La Comunidad observa una carencia de información detallada sobre la genética y dinámica poblacional de las especies. Alertan que la

selección de ciertos salares parece enfocada en su valor mineralógico y potencial de explotación más que en su relevancia ecosistémica.

5.13.4 Usos, Costumbres y Aprovechamiento de Recursos

Se refiere al reconocimiento de prácticas como la ganadería, recolección y uso espiritual.

- Elementos levantados: Solicitan que el Decreto de Creación incluya un catastro oficial de usos (pastoreo trashumante, recolección de plantas medicinales, canteras y turismo comunitario) con mecanismos de actualización periódica. Manifiestan que muchos comuneros aún no conocen el Salar de Capur por la distancia, por lo que el aprovechamiento futuro dependerá del rescate de la memoria ancestral.

5.13.5 Prácticas Culturales (Ritos y Ceremonias)

Incluye tradiciones como el Floreamiento (marcado de ganado), el pastoreo tradicional en estancias sobre los 3.900 metros y el pago a la tierra.

- Elementos levantados: Exigen el libre acceso al Salar de Capur sin obstáculos administrativos para realizar sus ritos. Solicitan un informe antropológico y estudios arqueológicos que incorporen la memoria oral de la Comunidad para proteger adecuadamente estos espacios.

5.13.6 Patrimonio Cultural Indígena

Identificación de lugares de significación como cerros tutelares, rutas ceremoniales y sitios arqueológicos.

- Elementos levantados: Se destaca el Salar de Capur como una ruta tropera histórica que conectaba con Argentina, usada por familias como los Conzue Carral y Morales Chayle. Piden que estos sitios sean Objetos de Protección Cultural con zonas de resguardo especial donde ninguna intervención externa pueda realizarse sin autorización de la Comunidad.

5.13.7 Gestión en las Áreas Protegidas

- Elementos levantados: Demandan participación con voz y voto en el Comité Regional Consultivo. Exigen la firma de un convenio de co-gestión con el SBAP

que garantice financiamiento para jóvenes de la Comunidad en labores de guardaparques y monitoreo participativo. Además, consultan sobre quién validará el respeto de sus sitios sagrados frente a futuras concesiones turísticas.

5.14 Matriz de Trazabilidad de Medidas, Comunidad Atacameña de Peine

Medida consultada por el Estado	Respuesta / Observaciones de la Comunidad Atacameña de Peine	Fundamento jurídico
Categoría de protección del área protegida	Preferencia por ACPI; régimen especial si es Parque Nacional; inquietudes sobre territorio y administración.	Convenio 169 art.6; Ley 21.600 arts.56,62,64,68,70
Delimitación de polígonos	Solicitan justificación técnica, cartografía validada, salidas a terreno, protección de rutas y zonas de amortiguación.	Ley 21.600; Convenio 169 arts.6-7
Objetos de protección	Preocupación por falta de información ecológica; claridad sobre financiamiento y criterios.	Ley 21.600; Convenio 169
Usos y costumbres ancestrales	Catastro oficial; no restringir salvo daño; reconocimiento de usos y acceso sin tarifas.	Ley 21.600; Convenio 169
Prácticas culturales	Reconocimiento jurídico de ceremonias; acceso libre; informe antropológico.	Convenio 169; Ley 21.600
Patrimonio cultural indígena	Identificación y protección de sitios; participación de autoridades tradicionales; recorridos comunitarios.	Convenio 169 arts.13-14; Ley 21.600

Gestión del área protegida	Participación con voz y voto; convenio de cogestión; formación a jóvenes y mujeres.	Ley 21.600; Convenio 169
----------------------------	---	--------------------------

Tabla 19. Matriz de trazabilidad de Medidas, Comunidad Atacameña de Peine.

5.15 Validación comunitaria Comunidad Atacameña de Peine.

El informe de deliberación interna de la Comunidad Atacameña de Peine incluye el Anexo N°1: Lista de asistencia (jornada diálogo interno), consistente de 31 participantes de la Comunidad, incluyendo a las y los seis (6) asesores.

6. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DIÁLOGO.

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 literal d) del DS 66/2013, la Etapa de Diálogo tiene por finalidad propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos. La norma señala que, dentro de esta etapa, deberán realizarse las jornadas que sean necesarias para cumplir con el objetivo de la consulta. Agrega la norma que en esta Instancia se debe respetar la cultura y métodos de toma de decisiones de los pueblos indígenas. Finalmente, se establece que los acuerdos y desacuerdos de esta etapa constarán en un acta.

6.1 De la Preparación del Diálogo.

En este proceso, la SEREMI del Medio Ambiente de Antofagasta consolidó las observaciones y propuestas recibidas desde los Informes de Deliberación Interna emitidos por las Comunidades Atacameñas de Socaire y Peine, con el objetivo de facilitar su comprensión, sistematización e identificación, y así preparar adecuadamente la Etapa de Diálogo.

A partir del informe proporcionado por las Comunidades, como parte de la Etapa de Deliberación Interna, la SEREMI del Medio Ambiente sistematizó las observaciones y propuestas, las cuales fueron agrupadas en torno a las siete materias establecidas en la consulta.

En cuanto a la distribución temática, las observaciones y propuestas se concentraron principalmente en aspectos vinculados a la administración y gestión del área protegida.

El detalle de las observaciones generadas se presenta a continuación:

N°	Medida consultada por el Estado	Respuesta/ Observaciones de la Comunidad Atacameña de Socaire	Respuesta / Observaciones de la Comunidad Atacameña de Peine
1	Categoría de protección del área protegida	Acepta Parque Nacional con condiciones: preservación de usos ancestrales y continuidad del saneamiento territorial.	Preferencia por ACPI; régimen especial si es Parque Nacional; inquietudes sobre territorio y administración.

2	Delimitación de polígonos	Propone polígono único, inclusión de cuencas y acuíferos, corredores biológicos y exclusión de polígonos en saneamiento.	Solicitan justificación técnica, cartografía validada, salidas a terreno, protección de rutas y zonas de amortiguación.
3	Objetos de protección	Amplía objetos ambientales y socioculturales, incorporando sitios culturales y prácticas de subsistencia.	Preocupación por falta de información ecológica; claridad sobre financiamiento y criterios.
4	Usos y costumbres ancestrales	Incluye pastoreo, recolección, pirquinería, cantería y turismo comunitario como usos protegidos.	Catastro oficial; no restringir salvo daño; reconocimiento de usos y acceso sin tarifas.
5	Prácticas culturales y ceremonias	Solicita protección del Talatur, floreamiento, pago a la tierra y fiestas.	Reconocimiento jurídico de ceremonias; acceso libre; informe antropológico.
6	Patrimonio cultural	Solicita incluir apachetas, cerros tutelares, estancias, rutas troperas y sitios arqueológicos.	Identificación y protección de sitios; participación de autoridades tradicionales; recorridos comunitarios.
7	Gestión del área protegida	Exige cogestión con CAS (y Peine en área compartida), exclusión de terceros y beneficios compartidos.	Participación con voz y voto; convenio de cogestión; formación a jóvenes y mujeres.

Tabla 20. Síntesis observaciones y propuestas por clasificación temática.

Fuente: “Informes de deliberación interna – Comunidades Atacameñas de Socaire y Peine”.

6.2 De la Dinámica de las jornadas desarrolladas.

Con relación a jornada de la Etapa de Diálogo se realizó una exposición de manera general respecto a los objetivos y actividades contempladas para el desarrollo de la jornada.

Las materias consultadas sobre la propuesta de área protegida son:

- a. Categoría de protección de área protegida.

- b. Delimitación de los polígonos de protección/superficie.
- c. Definición de el o los objetos de protección.
- d. Identificación de usos o costumbres ancestrales, uso, aprovechamiento y valorización de los recursos naturales dentro o en las cercanías del área.
- e. Prácticas culturales que se desarrollen, tales como ritos y ceremonias comunitarias.
- f. Patrimonio cultural indígena, incluyendo lugares o sitios de significación cultural.
- g. Gestión en las áreas protegidas.

La dinámica de la etapa de diálogo se desarrolló de manera participativa, ordenada y estructurada. Para cada materia sometida a consulta, el equipo técnico del Ministerio expuso el contenido respectivo y la propuesta institucional correspondiente. Posteriormente, se habilitó un espacio para que la Comunidad manifestara sus opiniones, aportara antecedentes adicionales y formulara observaciones respecto de los términos propuestos. Esta metodología permitió validar consensos, recoger nuevas propuestas y dejar debidamente registrados en acta los acuerdos y desacuerdos alcanzados.

Como resultado de la jornada, se elaboraron dos actas: una relativa al desarrollo de la jornada y otra destinada a sistematizar los acuerdos y desacuerdos adoptados en el marco del proceso de Consulta Indígena para la creación del área protegida del Estado.

6.3 Resumen de Jornadas y su Convocatoria.

La Etapa de Diálogo se desarrolló en tres jornadas, todas en la comuna de San Pedro de Atacama, siendo la primera de ellas el día 3 de diciembre del 2025, la segunda, el día 5 de enero del 2026 y la tercera y final, el día 19 de enero del 2026.

En cuanto a la convocatoria, se puede señalar que, para las jornadas programadas, la coordinación de la fecha y posteriormente la convocatoria se realizó por correo electrónico con las Comunidades de Socaire y Peine. En lo formal, la convocatoria desarrollada responde a las siguientes comunicaciones:

N° de Jornada	Tipo de comunicación	Destinatario	Fecha envío de convocatoria	Fecha de jornada.
1era Jornada de Diálogo	Correo electrónico	Comunidad Atacameña de Socaire	27.11.2025 01.12.2025	03.12.2025
1era Jornada de Diálogo	Correo electrónico	Comunidad Atacameña de Peine	27.11.2025	03.12.2025
2da Jornada de Diálogo.	Correo electrónico	Comunidad Atacameña de Socaire	30.12.2025 02.01.2026	05.01.2026
2da Jornada de Diálogo.	Correo electrónico	Comunidad Atacameña de Peine	30.12.2025 02.01.2026	05.01.2026
3ra Jornada de Diálogo.	Correo electrónico	Comunidad Atacameña de Socaire	17.01.2026	19.01.2026
3ra Jornada de Diálogo.	Correo electrónico	Comunidad Atacameña de Peine	17.01.2026	19.01.2026

Tabla 21. Resumen Convocatoria Etapa Dialogo.

6.3.1 Jornada N°1 – Etapa de Diálogo.

Con fecha 3 de diciembre de 2025 se llevó a cabo la etapa de diálogo del proceso de Consulta Indígena relativo a la creación de áreas protegidas en los salares El Laco, Capur o Talar, Aguas Calientes 3 y Laguna Tayajto, con la participación de las Comunidades Atacameñas de Socaire y Peine.

Durante la jornada, ambas Comunidades manifestaron que, a su juicio, no se encontraban dadas las condiciones para iniciar formalmente el diálogo, señalando insuficiencia de antecedentes técnicos, particularmente en relación con la delimitación de polígonos y caracterización ambiental y solicitando mayores plazos para el análisis de la información, así como la participación del Ministerio de Bienes Nacionales en atención a materias territoriales. Asimismo, plantearon la necesidad de separar instancias de diálogo respecto de territorios compartidos.

Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente indicó que la información disponible había sido puesta a disposición de las Comunidades conforme al marco normativo vigente, precisando que el informe técnico de la Universidad de Antofagasta constituía el principal insumo técnico y fue entregado nuevamente en formato digital durante la jornada. El Ministerio señaló además que no resultaba procedente incorporar otros órganos al proceso ni retrotraer etapas, y reafirmó la necesidad de dar continuidad a la consulta conforme al D.S. N°66/2013.

Ante la falta de consenso para avanzar en el diálogo en los términos solicitados, se acordó fijar una nueva jornada para el día 5 de enero de 2026 en la localidad de Peine, quedando pendiente la confirmación de participación por parte de la Comunidad de Socaire.

6.3.2 Jornada N°2 – Etapa de Diálogo.

La segunda jornada de diálogo se desarrolló el día 05 de enero del 2025, en dos instancias diferenciadas. La primera tuvo lugar en la localidad de Socaire, con la participación de la Comunidad Atacameña de Socaire y el Ministerio del Medio Ambiente. Posteriormente, la segunda instancia se realizó en la localidad de Peine, contando con la presencia de ambas Comunidades, junto al Ministerio.

La estructura de la jornada respondió a las solicitudes formuladas por las Comunidades en el diálogo anterior, en orden a abordar determinadas materias de manera separada, atendida la afectación específica que cada una manifestó respecto de las áreas consultadas. Con posterioridad, se dispuso un espacio común destinado a tratar aquellas materias de interés compartido y a avanzar en la construcción de eventuales acuerdos, donde se detallan el contenido de cada jornada a continuación:

6.3.2.1 Desarrollo de la primera parte:

Con fecha 05 de enero de 2026, a las 10:20 hrs, se desarrolló la primera parte de la 2da jornada de diálogo del proceso de Consulta Indígena correspondiente a la Resolución Exenta N°822, en la localidad de Socaire, con la participación de la Comunidad Atacameña de Socaire y el Ministerio del Medio Ambiente.

Durante la jornada se abordaron las materias en consulta, particularmente: categoría de protección del área, delimitación de polígonos, definición de objetos de protección, usos y costumbres ancestrales, prácticas culturales, patrimonio cultural indígena y gestión del área protegida.

La Comunidad de Socaire manifestó reparos respecto de la continuidad del proceso en ausencia de los reglamentos del SBAP, planteando dudas sobre el concepto de tierras indígenas, el alcance de la categoría de protección y la necesidad de contar con mayor información para deliberar. Asimismo, expresó preferencia por la categoría de Área de Conservación de Pueblos Indígenas (ACPI), señalando que la categoría de Parque Nacional no resultaría adecuada para su territorio.

Por su parte, el Ministerio indicó que la creación del área protegida no se encuentra jurídicamente condicionada a la dictación de los reglamentos del SBAP, precisando que debe actuar dentro del marco de sus competencias legales. Además, señaló que la categoría ACPI requiere el cumplimiento de requisitos establecidos en la Ley N°21.600, especialmente en lo relativo a titularidad de tierras indígenas.

En la sesión se dejó constancia de la diferencia de posiciones respecto de la categoría de protección y del alcance del proceso, registrándose las intervenciones en acta. La jornada concluyó a las 13:28 horas, previa lectura del acta respectiva.

6.3.2.2 Desarrollo de la segunda parte:

Con fecha 5 de enero de 2026, a las 15:30 hrs, se desarrolló la segunda parte de la 2da jornada de diálogo del proceso de Consulta Indígena correspondiente a la Resolución Exenta N°822, en la localidad de Peine, con la participación de la Comunidad Atacameña de Socaire, Comunidad Atacameña de Peine y el Ministerio del Medio Ambiente, donde se abordaron principalmente las materias relativas a la categoría de protección del área, la delimitación de polígonos y la definición de los objetos de protección.

Durante la sesión, representantes de las Comunidades Atacameñas de Socaire y Peine manifestaron inquietudes respecto de la relación entre el proceso de creación del área protegida y los reglamentos del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP), particularmente en cuanto a la definición del concepto de tierras indígenas y sus eventuales efectos sobre la gobernanza territorial. Asimismo, plantearon la necesidad de mayor claridad sobre el alcance jurídico del proceso y la posibilidad de retrotraer la etapa de diálogo en atención a la información disponible.

Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente señaló que la creación del área protegida constituye una competencia sectorial distinta del proceso de dictación de los reglamentos del SBAP, precisando que estos últimos no obstaculizan jurídicamente la tramitación del decreto de creación del área. Asimismo, indicó que el Ministerio debe actuar dentro del

marco de sus competencias legales y que no resulta procedente retrotraer el proceso en ausencia de vicios de legalidad.

La discusión también abordó la categoría de Área de Conservación de Pueblos Indígenas (ACPI), señalándose por parte del Ministerio que su aplicación requiere el cumplimiento de requisitos específicos establecidos en la Ley N°21.600, particularmente en relación con la titularidad de tierras indígenas.

Todas las intervenciones quedaron debidamente registradas en el acta correspondiente. Finalmente la jornada concluyó a las 20:53 horas, previa lectura y firma del acta de acuerdos y desacuerdos.

6.3.2 Jornada N°3 – Etapa de Diálogo.

Con fecha 19 de enero de 2026 se llevó a cabo la N°3 jornada de diálogo correspondiente al proceso de Consulta Indígena instruido mediante Resolución Exenta N°822, en el marco de la creación de áreas protegidas en los sectores Salar de Capur, Aguas Calientes N°3, Laguna Tuyajto y Salar El Laco. La jornada contó con la participación de las Comunidades Atacameñas de Socaire y Peine, junto al Ministerio del Medio Ambiente, desarrollándose un intercambio formal respecto de las materias sometidas a consulta.

Durante la sesión se abordaron las materias consultadas, particularmente la delimitación de los polígonos propuestos, la categoría de protección del área, los objetos de protección, los usos y costumbres ancestrales, las prácticas culturales, el patrimonio cultural indígena y la gestión futura del área protegida. Uno de los ejes centrales del diálogo fue la delimitación del polígono, respecto de la cual ambas Comunidades manifestaron observaciones vinculadas a la eventual afectación de sus territorios, actividades tradicionales y proyecciones comunitarias. Se plantearon inquietudes sobre la compatibilidad del área protegida con concesiones existentes, el desarrollo de actividades productivas y la forma en que estas situaciones serían abordadas en el futuro instrumento de gestión.

Asimismo, las Comunidades formularon consultas respecto de la relación entre el proceso de creación del área protegida y la implementación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP), particularmente en lo relativo a la entrada en vigencia de sus reglamentos y a las condiciones bajo las cuales se ejercerá la administración del área. En este contexto, el Ministerio explicó que la tramitación del decreto de creación del área protegida constituye una competencia sectorial que no se encuentra jurídicamente supeditada a la dictación de los reglamentos del SBAP, debiendo ajustarse al marco normativo vigente.

En cuanto a la categoría de protección, el Ministerio expuso los fundamentos de su propuesta, destacando los objetivos de conservación asociados a una categoría de alta protección. Por su parte, la Comunidad Atacameña de Socaire manifestó expresamente su desacuerdo con dicha propuesta, reiterando su preferencia por una categoría que reconozca mayor participación y gobernanza indígena, particularmente la figura de Área de Conservación de Pueblos Indígenas (ACPI). La Comunidad de Peine, en tanto, centró parte relevante de sus intervenciones en la necesidad de claridad respecto de los efectos concretos de la protección en sectores específicos, especialmente en el área de Capur.

Durante el diálogo también se enfatizó la importancia de que el proceso considere adecuadamente los usos y costumbres ancestrales, las prácticas culturales y los espacios de significación para las Comunidades, no limitándose exclusivamente a criterios ambientales o biológicos. En este sentido, se reiteró la necesidad de que dichos elementos sean debidamente incorporados en la definición de los objetos de protección y en la futura gestión del área.

La jornada finalizó con la suscripción del acta de acuerdos y desacuerdos, en la cual quedaron debidamente registrados tanto los consensos alcanzados como los desacuerdos persistentes en el marco del proceso. La sesión concluyó formalmente a las 21:17 horas, con la firma del acta respectiva por las partes intervinientes.

6.4 Del Acta de Acuerdos y Disensos.

El presente apartado da cuenta del contenido del Acta de Acuerdos y Disensos suscrita en el marco de la etapa de diálogo del proceso de Consulta Indígena correspondiente a la Resolución Exenta N°822. En dicho instrumento se sistematizan las materias sometidas a consulta, consignándose de manera expresa los acuerdos y desacuerdos alcanzados entre las partes.

6.4.1 Del tenor del Acta por jornada.

Las Actas desarrolladas que resumen los Acuerdos y Desacuerdos del Proceso de Consulta Indígena se transcriben a continuación:

6.4.1.1 • 1° Jornada de Diálogo, de fecha 03.12.2025.

Acta de Acuerdos y Desacuerdos

Consulta a Pueblos Indígenas, inicia procedimiento administrativo y convoca al proceso, en el marco de la creación de áreas protegidas en los salares El Laco, Capur o Talar, Aguas Calientes 3 y Laguna Tuyajto de la Región de Antofagasta.

En la Región de Antofagasta, comuna de San Pedro de Atacama, siendo las 11:15 horas del día 03 de diciembre de 2025, se realiza la primera jornada de Diálogo sobre la creación de áreas protegidas en los salares El Laco, Capur o Talar, Aguas Calientes 3 y Laguna Tuyajto de la Región de Antofagasta, se adoptan los siguientes acuerdos y desacuerdos.

Respecto a la solicitud de las Comunidades de Socaire y Peine de separar el proceso de consulta indígena por territorios existen un desacuerdo, toda vez que la etapa de diálogo no es la etapa para determinar la metodología, lo que corresponde a la etapa de planificación del proceso de consulta, instancia donde ello no fue planteado.

1. Respecto a la solicitud de las Comunidades de propiciar una instancia para conversar la gobernanza en el Salar de Capur en un plazo de 30 días, no hay acuerdo, debido a que esta materia no es objeto de la presente consulta. No se requiere un acuerdo en la materia, las Comunidades libremente pueden reunirse y conversarlo en el marco de su autonomía.
2. En cuanto a la solicitud de las Comunidades de enviar información relativa al proceso de consulta indígena en el plazo de 15 días, no hay acuerdo, toda vez que la etapa de información ya fue sustanciada. Además, se hizo entrega en esta jornada de diálogo de la información solicitada, por lo que este ministerio no considera necesario una nueva entrega en el plazo de los 15 días sugeridos.
3. En cuanto a la solicitud de las Comunidades de continuar la etapa de diálogo en una segunda jornada, se propone una segunda jornada el día 5 de enero, para lo que la Comunidad de Peine está de acuerdo. La jornada se llevará a cabo en la Comunidad de Peine. Con la Comunidad de Socaire no hay acuerdo en la materia.
4. En cuanto a la solicitud de revisar las pretensiones territoriales de la Comunidad de Socaire respecto a su solicitud de exclusión de polígonos dentro de la propuesta de área protegida, no hay acuerdo, ya que ello no es materia de esta consulta, lo que debe ser conversado con el Ministerio de Bienes Nacionales. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente está disponible para que en el marco de la coordinación de los órganos de la administración del Estado se puedan generar instancias entre la Comunidad y el Ministerio de Bienes Nacionales.
5. Respecto a la solicitud de las Comunidades de integrar al Ministerio de Bienes Nacionales, no hay acuerdo, debido a que el órgano responsable de la medida administrativa es el Ministerio del Medio Ambiente. Sí está abierta la puerta para coordinar las conversaciones bilaterales entre las Comunidades y el Ministerio de Bienes Nacionales, para lo cual el Ministerio del Medio Ambiente, podrá oficialarlos.

Siendo las 19:13 hrs. de la tarde, se da por cerrada el acta de acuerdos y desacuerdos.

Tabla 22. Acta acuerdos y desacuerdos, jornada Etapa Dialogo 03.12.2025.

6.4.1.2 • 2° Jornada de Diálogo, de fecha 05.01.2026:

Acta de Acuerdos y Disensos Dispone la Realización de un Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, Inicia Procedimiento Administrativo y Convoca al Proceso, en el marco de la creación de áreas protegidas en los salares El Lago, Capur o Talar, Aguas Calientes 3 y Laguna Tuyajto de la Región de Antofagasta. Res. Exenta N° 822/2025
En la región de Antofagasta, comuna de San Pedro de Atacama, Junta de Vecinos de Peine, siendo las 20:15 horas del día 05 de enero de 2026, se inicia la etapa de diálogo, del Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas sobre la creación de áreas protegidas en los salares El Lago, Capur o Talar, Aguas Calientes 3 y Laguna Tuyajto de la Región de Antofagasta, entre la Comunidad Indígena Atacameña de Socaire y la Comunidad Indígena Atacameña de Peine y el Ministerio del Medio Ambiente. Se adoptan los siguientes acuerdos: 1. Realizar la tercera jornada de diálogo con las Comunidades indígenas Atacameñas de Socaire y Peine, con el fin de avanzar con el proceso de consulta indígena para la creación de la Red de Salares Protegidos para la Región de Antofagasta. La Secretaría Regional Ministerial ("SEREMI") del Medio Ambiente de Antofagasta comunicará vía correo electrónico durante los próximos días la fecha a las Comunidades indígenas Atacameñas de Peine y Socaire. Adicionalmente, antes de la tercera jornada se realizarán jornadas vía remota para profundizar el diálogo y resolver las dudas que han surgido por parte de los miembros de las Comunidades participantes, dichas fechas también serán definidas vía correo electrónico. En tal sentido, ambas partes deberán coordinar fechas que sean compatibles para todos los participantes. 2. Se acuerda que en dicha jornada el Ministerio del Medio Ambiente abordará el concepto de tierras indígenas de la Ley N°21.600 que se acordó en la etapa de Diálogo Nacional de la Consulta de Pueblos Indígenas para la creación de los reglamentos del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. 3. Se acuerda recepcionar informes complementarios de las Comunidades indígenas Atacameñas de Peine y Socaire, los que se tendrán a la vista para la tercera jornada de la etapa de diálogo. Estos se enviarán vía correo electrónico dirigidos al SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta. Siendo las 20:33 horas, finaliza la revisión del acta.

Tabla 23. Acta acuerdos y desacuerdos, jornada Etapa Dialogo 05.01.2026.

6.4.1.3 3° Jornada de Diálogo, de fecha 19.01.2026:

Acta de Acuerdos y Desacuerdos

Dispone la Realización de un Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, Inicia Procedimiento Administrativo y Convoca al Proceso, en el marco de la creación de áreas protegidas en el Salar de Capur, Aguas Calientes N°3, Laguna Tuyajto y Salar el Laco, de la Región de Antofagasta

Res. Exenta N° 822/2025

En la región de Antofagasta, comuna de San Pedro de Atacama, salón del Hotel Diego de Almagro, siendo las 11:20 horas del día 19 de enero de 2026, se inicia la redacción de la etapa de diálogo, del Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas sobre la creación de áreas protegidas en los salares El Laco, Capur o Talar, Aguas Calientes 3 y Laguna Tuyajto de la Región de Antofagasta, entre la Comunidad Indígena Atacameña de Socaire y Comunidad Indígena Atacameña de Peine y el Ministerio del Medio Ambiente.

Se adoptan los siguientes acuerdos y desacuerdos:

1. Sobre "Categoría de protección de área protegida", se señala que:

La Comunidad Atacameña de Socaire señala que su propuesta es que la categoría de protección debe ser "Área de Conservación de Pueblos Indígenas" (ACPI), no Parque Nacional.

La Comunidad Atacameña de Socaire manifiesta su disenso respecto de la categoría de protección propuesta por el Ministerio del Medio Ambiente para el área protegida en los salares de su territorio, en cuanto dicha categoría no reconoce ni se ajusta al carácter indígena del territorio afectado, ni al estatuto jurídico especial que lo protege conforme al ordenamiento jurídico vigente.

La Comunidad ha sostenido de manera consistente durante todo el proceso de consulta que el territorio comprendido en la propuesta de área protegida -incluidos los sectores de Tuyajto, Aguas Calientes 3, El Laco y Capur- forma parte de su territorio indígena de ocupación y uso ancestral, histórico y actual, respecto del cual existen prácticas comunitarias vigentes, gestión territorial efectiva y procesos de saneamiento de títulos impulsados o reconocidos por el propio Estado.

En este contexto, la categoría de protección propuesta por el Ministerio, al excluir la figura de Área de Conservación de Pueblos Indígenas (ACPI) sobre la base de una interpretación restrictiva del concepto de tierras indígenas -limitándolo a predios con

inscripción registral-, desconoce el estándar jurídico establecido por el Convenio 169 de la OIT, que reconoce el territorio indígena por su ocupación y uso tradicional, con independencia de su registro en el conservador de bienes raíces y el registro de tierras de Conadi. El artículo 13 del Convenio establece: El deber de respetar la relación especial, cultural y espiritual de los pueblos indígenas con las tierras, los territorios, o ambos, según corresponda. Dispone expresamente que: *"La utilización del término 'tierras' (...) deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera"*.

De esta norma se desprende que:

- 1) la falta de saneamiento o inscripción no extingue ni debilita el carácter indígena del territorio;
- 2) por el contrario, el deber de saneamiento surge precisamente porque el derecho territorial preexiste.

Una interpretación que condicione el reconocimiento territorial a la inscripción registral invierte la lógica del Convenio 169 y vulnera su finalidad protectora.

La categoría de Área de Conservación de Pueblos Indígenas (ACPI), regulada en el artículo 62 de la Ley N°21.600, es la única categoría que resulta plenamente compatible con el Convenio 169 cuando las áreas protegidas se emplazan sobre territorios indígenas, por cuanto:

- i) reconoce el vínculo territorial preexistente;
- ii) se funda en la autodeterminación y gobernanza indígena;
- iii) permite una gestión más directa por las Comunidades;
- iv) tiene como objeto específico proteger usos ancestrales, sistemas de vida y valores culturales.

La Comunidad considera que la interpretación que está haciendo el Ministerio de la Ley 21.600, escudándose de una norma interna para no cumplir un tratado internacional ratificado por Chile, no solo resulta jurídicamente improcedente, sino que vacía de contenido el derecho territorial indígena, subordinándolo a un criterio registral que no se condice con la naturaleza ni con los fines del Convenio 169, ni con las obligaciones del Estado de identificar, proteger y sanear los territorios indígenas. En definitiva, el MMA se excusa en una normativa interna para hacer inaplicable el Convenio 169

incurriendo en una ilegalidad y además en mala fe dado el acuerdo que la propia ministra firmó para incluir dicha norma al definir qué se entiende por tierras indígenas.

La exclusión de la categoría ACPI en territorios que el propio Estado reconoce como sujetos a procesos de saneamiento y regularización implica, en los hechos, una negación anticipada del carácter indígena del territorio, y produce un efecto práctico de consolidación de la tesis de tierras fiscales, sin que ello haya sido objeto de consentimiento por parte de la Comunidad.

Asimismo, la Comunidad advierte que la categoría de protección propuesta traslada la gestión y las decisiones sustantivas sobre el territorio a órganos del Estado, relegando a la Comunidad a un rol consultivo o subordinado, lo que resulta incompatible con el derecho de los pueblos indígenas a participar de manera efectiva en la gestión, administración y conservación de sus territorios, especialmente cuando se trata de espacios donde la Comunidad ya ejerce funciones de control, uso y cuidado ambiental. Uds. le llaman protección, pero en realidad es un despojo de nuestras tierras.

La categoría ACPI no constituye, como se ha sugerido, una concesión excepcional ni una prerrogativa discrecional del Estado, sino el único instrumento jurídico diseñado precisamente para compatibilizar la conservación ambiental con el reconocimiento del territorio indígena y la gestión comunitaria preexistente. Su exclusión, por el contrario, transforma la conservación en una decisión unilateral del Estado sobre un territorio indígena, reproduciendo un enfoque que ha sido históricamente fuente de conflictos y vulneraciones de derechos.

Por estas razones, la Comunidad Atacameña de Socaire manifiesta su total disenso a la categoría de protección propuesta, por estimar que ésta no refleja adecuadamente la realidad territorial, desconoce derechos preexistentes y genera un riesgo cierto de afectación a la continuidad de su relación con el territorio, así como de conflictos jurídicos y administrativos futuros.

La Comunidad solicita que este disenso quede expresamente consignado en acta, dejando constancia de que la categoría de protección del área protegida no cuenta con su acuerdo y que esta objeción constituye una divergencia sustantiva que incide directamente en la legitimidad, viabilidad y eventual implementación de la medida consultada.

La Comunidad Atacameña de Peine manifiesta su desacuerdo ante la propuesta, dejando expresa constancia en el acta del proceso de diálogo de su desacuerdo con la

propuesta del Estado de declarar el salar de Capur bajo la categoría de Parque Nacional, por considerar que dicha figura no reconoce ni resguarda adecuadamente los derechos territoriales, culturales y de gobernanza indígena preexistentes.

El salar de Capur constituye un territorio indígena vivo, históricamente utilizado y significado por las Comunidades atacameñas de Peine y Socaire, en el cual existen prácticas ancestrales vigentes, tránsito tradicional, uso ganadero, vínculos culturales y espirituales, y memoria territorial activa. En este contexto, la figura de Parque Nacional responde a una lógica de conservación excluyente, que concibe el territorio como un espacio natural sin presencia humana permanente, lo que no se condice con la realidad histórica, cultural y social del salar de Capur.

La Comunidad Atacameña de Peine sostiene que la categoría de Parque Nacional implica un riesgo de restricción de derechos indígenas preexistentes, al subordinar el ejercicio de los usos tradicionales, la presencia territorial y la toma de decisiones comunitarias a instrumentos de gestión definidos centralmente por el Estado. Ello resulta incompatible con el principio de no regresividad de los derechos indígenas y con el deber estatal de reconocer y respetar la relación especial que los pueblos indígenas mantienen con sus territorios.

Asimismo, se hace presente que el Convenio 169 de la OIT establece la obligación del Estado de garantizar la participación efectiva, el control y la incidencia real de los pueblos indígenas en las decisiones que afectan sus territorios. La figura de Parque Nacional no asegura estos estándares, al limitar el rol de las Comunidades a instancias consultivas no vinculantes, mientras que la Área de Conservación de Pueblos Indígenas (ACPI) reconoce a las Comunidades como sujetos de gobernanza territorial, permitiendo una gestión compartida basada en el conocimiento tradicional y en el ejercicio efectivo de derechos colectivos.

Adicionalmente, el salar de Capur es un territorio compartido entre las Comunidades atacameñas de Peine y Socaire, cuya coexistencia histórica requiere mecanismos de coordinación intercomunitaria respetuosos de sus formas propias de organización. La imposición de una categoría de Parque Nacional centraliza la toma de decisiones en el Estado y dificulta la gestión indígena conjunta, mientras que la ACPI permite una gobernanza territorial coherente con la realidad atacameña.

La Comunidad Atacameña de Peine enfatiza que la conservación del salar de Capur no es resultado de la ausencia de Comunidades, sino precisamente de la presencia indígena y de prácticas culturales que han permitido el resguardo del ecosistema a lo

largo del tiempo. En este sentido, la ACPI no debilita la protección ambiental, sino que la fortalece al incorporar legitimidad social, continuidad cultural y corresponsabilidad en la conservación.

Finalmente, se deja constancia de que insistir en la declaración de Parque Nacional, pese al rechazo fundado de la Comunidad Atacameña de Peine, vacía de contenido el principio de buena fe que debe regir la consulta indígena, transformando este proceso en un ejercicio meramente formal y sin incidencia real en la decisión final.

Para efectos de acta, el Ministerio del Medio Ambiente indica el alcance del artículo 15 del Convenio 169 no se agota en la categoría de ACPI, sino que en los derechos que pueden ejercer los Pueblos Indígenas en algunas de las áreas protegidas dispuestas en la Ley nro. 21.600, por ejemplo, ya sea mediante una co-gestión y/o concesión. En este sentido, la categoría de ACPI depende de la titularidad de tierras indígenas por parte de Pueblos Indígenas, pues, de otro modo, siguiendo el razonamiento de la Comunidad indígena de Socaire, cualquier persona que sea dueña de tierras dentro de un territorio indígena podría solicitar un ACPI, desvirtuando el sentido de la norma, cual es que los Pueblos soliciten voluntariamente el reconocimiento de dicha categoría. Por tal razón, es de opinión del Ministerio que no se vulneran derechos en los términos presentados por la Comunidad Indígena Socaire, existiendo una diferencia en el entendimiento de la ley.

2. Sobre materia "Delimitación de los polígonos de protección/superficie", se señala que:

La Comunidad Atacameña de Socaire no está de acuerdo con la delimitación del polígono propuesto por el Ministerio del Medio Ambiente. La Comunidad Atacameña de Socaire manifiesta su disenso respecto de la delimitación propuesta para el área protegida, en cuanto ésta se superpone con sectores que forman parte de su territorio indígena de ocupación y uso ancestral, histórico y actual, incluyendo de manera especialmente sensible el sector de Aguas Calientes 3 que está en trámite de saneamiento de títulos.

La delimitación presentada ha sido definida prioritariamente sobre la base de criterios técnicos y cartográficos, sin integrar de manera suficiente y vinculante los antecedentes territoriales, culturales y jurídicos aportados por la Comunidad, ni los procesos de gestión, uso efectivo del territorio y saneamiento de títulos que se encuentran en curso o comprometidos por el propio Estado. Acá se está tratando del territorio de Socaire

como si fuera un espacio meramente fiscal y creemos que el ministerio se equivoca con esta interpretación contraria a lo dispuesto en nuestra legislación.

En particular, la inclusión del sector Aguas Calientes 3 resulta incompatible con la realidad territorial de la Comunidad, por tratarse de un espacio donde se desarrollan actualmente actividades comunitarias relevantes -como turismo comunitario, control territorial, prácticas culturales y gestión ambiental- que constituyen expresiones vivas del territorio indígena y no pueden ser tratadas como usos tolerados o excepcionales dentro de un área protegida.

La Comunidad advierte que la delimitación propuesta, en los términos actuales, no solo desconoce el carácter indígena del territorio y los derechos preexistentes reconocidos por el Convenio 169 de la OIT, sino que además genera una obstaculización de los procesos de saneamiento de títulos y producirá conflictos territoriales y administrativos futuros, generando una usurpación de nuestro territorio ancestral y afectando nuestros derechos territoriales.

Adicionalmente, no se incorporan sectores ambientalmente sensibles, como la cabecera y zona de recarga ubicada al sur de la Cuenca del Salar de Aguas Calientes 3 y Talao, en específico en los cerros de Purichare, donde se pretende instalar una faena minera para la explotación de Oro y que el MMA, con este acto, está validando su instalación, con los perjuicios evidentes que se generarán a futuro sobre el área que se pretende declarar como protegida.

Finalmente, se hace necesario que se subdivida y genere un polígono independiente en el área compartida entre las Comunidades Atacameñas de Peine y Socaire, dado que la propuesta no reconoce las particularidades territoriales y no evita posibles conflictos administrativos y de pertinencia entre las Comunidades. Para la Comunidad Indígena Atacameña de Socaire, señala que no está asegurada la estabilidad ante el otorgamiento de una concesión en el área protegida. Si bien, en la ley no hay ninguna restricción que impida la restitución territorial, con las propuestas de categorías de protección establecidas hace inviable la restitución territorial, sobre todo en el sector de "Aguas Calientes 3" y en otros sectores de su territorio, tales como: Culamar en el salar de Capur, en Laguna Tuyajto y en el Salar de El Laco, afectando gravemente su plan de desarrollo.

Por estas razones, la Comunidad solicita que este disenso quede expresamente consignado en acta, dejando constancia de que la delimitación del área protegida no cuenta con su conformidad y que las observaciones planteadas constituyen una

objeción sustantiva que impide considerar cerrada esta materia dentro del proceso de consulta. UDS LE LLAMAN PROTECCIÓN, pero esto en realidad es un despojo de nuestras tierras.

La Comunidad Atacameña de Peine no está de acuerdo con la delimitación del polígono propuesto por el Ministerio del Medio Ambiente, indicando que, en orden a la necesidad de establecer un polígono independiente respecto del salar de Capur, en razón de los intereses conjuntos de dos Comunidades, los polígonos propuestos no se ajustan a las particularidades territoriales, implicando una eventual gestión conjunta que podría derivar en eventuales conflictos administrativos y de pertinencia entre otras Comunidades.

Para efectos del acta, el Ministerio del Medio Ambiente señala que no existe mención expresa en la ley que prohíba la restitución territorial, a propósito de la creación de un área protegida.

3. Sobre materia "Definición de el o los objetos de protección", se señala que:

La Comunidad Atacameña de Peine, en conjunto a la Comunidad Indígena de Socaire acuerdan parcialmente, respecto al salar de Capur o Talar lo siguiente:

"Incorporar como objeto de protección en la propuesta de área protegida las cuatro dimensiones: relacional; física; espiritual y comunitaria, donde la Pattahoiri (Madre tierra), que integra a Puri (Agua), la Ckelinar (Atmósfera) y Husckarana (Subsuelo) provee a los ecosistemas del Salar de Aguas Calientes 3, salar de Capur, Salar de Tuyajto y El Laco, que se entiende que incluyen el sistema hidrológico, hidrogeológico e hidrocosmológico, el paisaje cultural, la moderación de los distintos climas locales, el sustento de la biodiversidad y todas las prácticas culturales, medicinales y usos ancestrales de las Comunidades Indígenas en su bioculturalidad y su cosmovisión."

"Incorporar como objeto de protección en la propuesta de área protegida a las especies endémicas y nativas de alto valor ecológico y cultural, de todos los reinos, con énfasis en aquellas que se encuentran en alguna categoría de conservación y las relacionadas con la bioculturalidad, las que se incorporarán en el decreto de creación del área protegida bajo el concepto de filtro grueso. Todo lo anterior, sin perjuicio de los objetos de filtro fino que serán analizados y trabajados en el marco del Plan de Manejo del Área, respetando las particularidades de cada Territorio".

Se hace presente que la Comunidad Atacameña de Socaire mantiene acuerdo parcial, porque el aspecto territorial no habría sido incorporado por el Ministerio del Medio

Ambiente, dichos elementos existen y deben ser reconocidos porque se han desarrollado y se desarrollan en un territorio indígena. Además, señala que es muy poco el tiempo de esta jornada para definir algo más concreto y que el objeto de protección utilizado como base es distinto al de ayer, puesto que en el Salar de Atacama no hay muchas actividades, sin embargo, en los salares de su Comunidad sí existe mayor cantidad. Sin embargo, tampoco desean aportar observaciones que permitan alcanzar un acuerdo total.

Por otro lado, la Comunidad Atacameña de Peine manifiesta su acuerdo sobre este tema.

4. Sobre materia "Identificación de usos o costumbres ancestrales, uso, aprovechamiento y valorización de los recursos naturales dentro o en las cercanías del área", "Prácticas culturales que se desarrollen, tales como ritos y ceremonias comunitarias" y "Patrimonio cultural indígena, incluyendo lugares o sitios de significación cultural", se acuerda agregar un artículo transitorio en el decreto de creación del área protegida que regule el tiempo intermedio entre la publicación del propio decreto y la creación del respectivo plan de manejo del área protegida, en el siguiente tenor:

Se hace presente que este artículo transitorio es aplicable, por parte de la Comunidad Atacameña de Peine, únicamente respecto del territorio indígena compartido en el salar de Capur.

Artículo transitorio. *En el periodo que media entre la publicación en el Diario Oficial del presente decreto y la aprobación del plan del manejo del área, no constituirán infracciones las conductas detalladas en los literales A), B), C), D), E), F), G), H), K), L), M), N), N), O), P), Q), R), S) y T) del artículo 108 de la ley N° 21.600, realizadas por las Comunidad indígena Atacameña Peine en el marco de sus usos y costumbres ancestrales, en tanto no constituyan un menoscabo a la conservación de la diversidad biológica, a la protección del patrimonio natural del país, ni al combate de incendios forestales, cuyo plan de manejo deberá considerar.*

Respecto a los salares El Laco, Aguas Calientes 3, Laguna Tuyajto, y el territorio indígena compartido del salar Capur la Comunidad Atacameña de Socaire acuerda incorporar el siguiente transitorio:

Artículo transitorio. *En el periodo que media entre la publicación en el Diario Oficial del presente decreto y la aprobación del plan del manejo del área, no constituirán*

infracciones las conductas detalladas en los literales A), B), D), E), F), G), K), L), M), N), Ñ), O), P), Q), R), S) y T) del artículo 108 de la ley N° 21.600, realizadas por la Comunidad Atacameña Socaire en el marco de sus usos y costumbres ancestrales, en tanto no constituyan un menoscabo a la conservación de la diversidad biológica, a la protección del patrimonio natural del país, ni al combate de incendios forestales, cuyo plan de manejo deberá considerar.

5. Se acuerda de forma unánime por las Comunidades indígenas participantes y el Ministerio del Medio Ambiente dejar el siguiente nombre **"LESSI NISAYA HUI'ANTUR CKUTCKUNTUR"** para el área protegida en consulta. El nombre traducido al español significa "Área de Conservación de Salares".

6. Sobre materia "Gestión en las áreas protegidas", se señala que:

- Respecto a la incorporación en la parte considerativa del decreto de creación, se propone el siguiente párrafo:

"Que, el área protegida se emplaza en territorios ancestrales de la Comunidad Indígena Atacameña de Socaire en los salares El Laco, Aguas Calientes 3, Laguna Tuyajto y Capur, así como de la Comunidad Indígena Atacameña de Peine quienes comparten territorio en este último salar, espacios diferenciados en que cada una de estas Comunidades han realizado y realizan usos y costumbres ancestrales que el plan de manejo respectivo deberá respetar, y cuya gestión deberá considerar las características del área protegida, su contexto territorial y la presencia de estas Comunidades indígenas pertenecientes al Pueblo Lickanantay (Pueblo Atacameño)."

La Comunidad Indígena Atacameña de Peine, la Comunidad Indígena Atacameña de Socaire y el Ministerio del Medio Ambiente manifiestan su acuerdo en la incorporación de dicho párrafo en la parte considerativa.

-Respecto a la incorporación del siguiente considerando en el decreto de creación del área protegida se propone:

"Que, el respectivo plan de manejo asociado al área protegida "LESSI NISAYA HUI'ANTUR CKUTCKUNTUR" reconocerá el ejercicio de las servidumbres y derechos de las Comunidades indígenas al momento de su creación, así como los derechos de aprovechamiento de aguas constitutivos, permitiendo desarrollar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento, que sean compatibles con la categoría y objeto del área protegida, de conformidad con la ley N° 21.600 y demás disposiciones aplicables. Asimismo, reconocerá la infraestructura existente y las actividades

necesarias para la operación, mantención y reparación de infraestructura existente. Además, dicho plan de manejo deberá contar con la participación de las Comunidades indígenas vinculadas al área".

Se consigna que la Comunidad Atacameña de Peine está de acuerdo con la incorporación de dicho considerando. En el caso de la Comunidad Atacameña de Socaire existe desacuerdo sobre este punto, toda vez que exigen participación temprana respecto a la creación del plan de manejo.

-Respecto a la parte considerativa del decreto de creación, se propone la incorporación como objetivo de la propuesta de áreas protegidas del siguiente párrafo:

"Promover y reconocer la participación efectiva de las Comunidades indígenas en la conservación y gestión del área protegida, especialmente aquellas que se encuentran vinculadas a la misma, conforme al artículo 54 de la Ley N°21.600, celebrados con las Comunidades indígenas vinculadas al área"

La Comunidad Indígena Atacameña de Socaire manifiesta desacuerdo sobre la propuesta, toda vez que no menciona que exista participación efectiva en la etapa temprana. Respecto a la Comunidad Indígena Atacameña de Peine existe acuerdo para la incorporación de dicho texto.

-Respecto a la incorporación en el decreto de creación del área protegida, se propone la incorporación del siguiente considerando:

"Que, además, el área destaca por el valor de los sitios de significación cultural del área protegida ""LESSI NISAYA HULIANTUR CKUTCKUNTUR"" presente en el territorio comprendido en el Área de Desarrollo Indígena Atacama La Grande, debido a que la mayor parte de su cultura se desarrolla en base a prácticas propias tales como de trashumancia, pastoreo de animales, artesanía, manifestaciones culturales y rituales, ciencias, saberes, conservación ambiental y actividades agrícolas asociadas al calendario agrosilvopastoril de las Comunidades indígenas, las que se han realizado por siglos en torno a ecosistemas salinos, altoandinos y sus pisos ecológicos. Asimismo, este presenta un alto valor paisajístico, simbólico, espiritual y de patrimonio cultural, tangible e intangible, componentes fundamentales de la cosmovisión y memoria ancestral para este Pueblo".

Para efectos del acta, se indica que la Comunidad Indígena Atacameña de Peine, la Comunidad Indígena Atacameña de Socaire y el Ministerio del Medio Ambiente están de acuerdo con la incorporación del considerando señalado previamente.

-Respecto del artículo N°3 que se incorporará en la parte resolutive del decreto de creación del área protegida:

"Artículo 3: Objetivos de creación del Área Protegida "Promover y reconocer la participación efectiva de las Comunidades indígenas en la conservación y gestión del área protegida, especialmente aquellas que se encuentran vinculadas a la misma y que hayan celebrado concesiones o contratos otorgados o adjudicados con anterioridad a la creación del área y que se encuentren vigentes, conforme a los artículos 54 y sexto transitorio de la Ley N°21.600".

Para efectos del acta, se indica que la Comunidad Indígena Atacameña de Peine, la Comunidad Indígena Atacameña de Socaire y el Ministerio del Medio Ambiente están de acuerdo con la incorporación del artículo señalado previamente.

-Respecto a la incorporación en el apartado "vistos" del decreto de creación del área protegida, se propone la incorporación de la siguiente normativa:

(VISTOS) Citar el Convenio de Diversidad Biológica y Convenio 169 como antecedentes del Decreto. Haciendo referencia explícita a los artículos 13 numeral 2 y 15 de este último.

En tal sentido, la Comunidad Atacameña de Peine está de acuerdo en incorporar dicha normativa. Respecto a la Comunidad Atacameña de Socaire manifiestan acuerdo parcial, toda vez que solicitaron la incorporación del artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

7. Se acuerda con la Comunidad Atacameña de Socaire que el Ministerio del Medio Ambiente enviará oficio a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena ("CONADI") con el objeto de consultar "¿Cómo pretende el Estado cumplir con la Ley Indígena N° 19.253 y con los artículos 6, 7, 13, 14 y 15 del Convenio N° 169 de la OIT, en términos de restitución territorial, gobernanza indígena y uso tradicional del territorio, si declara el área ancestral de la Comunidad Atacameña de Socaire bajo la categoría de Parque Nacional, existiendo la figura legal de Área de Conservación de Pueblos Indígenas en la Ley N° 21.600?". Luego, enviado el oficio, el Ministerio deberá hacer envío del mismo a la Comunidad solicitante con el objeto de que tome conocimiento, además de la correspondiente respuesta del servicio oficiado.

8. Respecto a los mecanismos y acciones de seguimiento y monitoreo, se propone por parte del Ministerio del Medio Ambiente lo siguiente:

El Ministerio del Medio Ambiente los mantendrá informados respecto a los avances del proceso de creación de la Red de Salares Protegidos.

Les convocará a una jornada virtual regional con el objetivo de dar seguimiento y monitoreo de los acuerdos alcanzados en el marco de la Consulta Indígena (Res. Exenta N° 822/2025) previo a la jornada del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático (en adelante "CMSyCC") en el cual se presentará PPT, el que contendrá las materias a presentar al CMSyCC.

Una vez creada el área, el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a dar seguimiento a la implementación del área protegida.

Finalmente, se acuerda que el Ministerio del Medio Ambiente consultará a la División Jurídica la posibilidad de que las Comunidades participantes en este proceso de consulta puedan acceder a la revisión y observación de los "Informes Técnicos Justificatorios" (ITJ), previo a la presentación ante el CMSyCC o, con posterioridad a la presentación ante dicha instancia. Asimismo, se consultará la posibilidad de que las Comunidades puedan asistir de forma presencial a la sesión de dicho consejo.

En virtud de lo señalado, la Comunidad Indígena Atacameña de Socaire, la Comunidad Indígena Atacameña de Peine y el Ministerio del Medio Ambiente están de acuerdo en los mecanismos de seguimientos señalados.

Siendo las 21:17 horas, finaliza la revisión del acta. Firman en señal de aprobación.

Tabla 24. Acta acuerdos y desacuerdos, jornada Etapa Dialogo 19.01.2026.

En las jornadas de Diálogo recién mencionadas, se registró la siguiente cantidad de asistentes:

Asistencia etapa de Diálogo.						
N° Jornada	Fecha y Hora	Lugar	N° de Asistentes			Comunidad indígena consultada
			Mujeres	Hombres	Total	
Jornada N°1	03.12.2025 11:15 hrs.	Calle Toconao N°460, San Pedro de Atacama.	11	12	23	Comunidad Atacameña de Socaire. Comunidad Atacameña de Peine.
Jornada N°2	05.01.2026 10:20 hrs.	Sede Comunidad	36	13	49	Comunidad Atacameña de Socaire.

		Atacameña de Socaire.				
	05.01.2026 15:30 hrs.	JJVV Localidad de Peine.	43	29	72	Comunidad Atacameña de Socaire. Comunidad Atacameña de Peine.
Jornada N°3	19.01.2026 11:20 hrs.	Calle Toconao N°460, San Pedro de Atacama	17	19	36	Comunidad Atacameña de Socaire. Comunidad Atacameña de Peine.
Total de asistentes de la etapa			107	73	180	

Tabla 25. Detalle participación Etapa de Diálogo.

6.5 Respaldo y Remisión de las actas.

En el marco de lo acordado para el respaldo de la información, se dio cumplimiento a los compromisos establecidos durante la etapa de planificación del proceso de Consulta Indígena. Conforme a lo pactado, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta elaboró dos (2) actas: el Acta de Acuerdos y Desacuerdos y el Acta de la Jornada de Diálogo. El Acta de Acuerdos y Desacuerdos fue leída íntegramente y suscrita por las y los asistentes al término de cada sesión.

Mientras que, en lo relativo al Acta de la Jornada de Diálogo, y en consideración a su extensión, se acordó que esta sería remitida por la SEREMI mediante correo electrónico a la Comunidad con posterioridad a la jornada, a fin de que pudiera revisarla, formular las observaciones que estimaran pertinentes y, posteriormente, manifestar su conformidad con la versión definitiva del documento.

La remisión de estas actas efectuó mediante correo electrónico institucional, asegurando la confidencialidad de los datos y la reserva del proceso hasta su término.

Ambas actas fueron remitidas oportunamente a las Comunidades, mediante correo electrónico, conforme a las fechas que se indican a continuación:

N° de Jornada	Fecha de Jornada	Documentos enviados	Fecha de envío de actas	Destinatario
1era Jornada de Diálogo	03.12.2025	- Acta de jornada de diálogo. - Acta de acuerdos y desacuerdos.	02.01.2026	- Comunidad Atacameña de Socaire. - Comunidad Atacameña de Peine.
2da Jornada de Diálogo.	05.01.2026	- Acta de jornada de diálogo. - Acta de acuerdos y desacuerdos.	14.01.2026	- Comunidad Atacameña de Socaire. - Comunidad Atacameña de Peine.
3ra Jornada de Diálogo.	19.01.2026	- Acta de jornada de diálogo. - Acta de acuerdos y desacuerdos.	21.01.2026 12.02.2026	- Comunidad Atacameña de Socaire. - Comunidad Atacameña de Peine.

Tabla 26. Fecha de envío de actas por Comunidad.

En cuanto a la conformidad con el contenido del Acta de la Jornada, se solicitó a las Comunidades remitir su aceptación formal u observaciones, la cual fueron recibidas con la siguiente temporalidad:

- Comunidad Atacameña de Peine: Remitió su conformidad con el acta enviada, en fecha 23.02.2026.
- Comunidad Atacameña de Socaire no ha dado respuesta.

6.5.1 Mecanismos de monitoreo y seguimiento.

Con el objeto de garantizar la debida implementación y control de los acuerdos alcanzados, las partes acuerdan establecer los siguientes mecanismos y acciones de seguimiento y monitoreo:

- El Ministerio del Medio Ambiente mantendrá informadas a las Comunidades respecto de los avances del proceso de creación de la Red de Salares Protegidos.
- Se convocará a una jornada virtual regional con el objeto de realizar seguimiento y monitoreo de los acuerdos alcanzados en el marco de la Consulta Indígena (Res. Exenta N° 822/2025), con anterioridad a la sesión del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático (CMSyCC), instancia en la cual se presentará una exposición en formato PPT que contendrá las materias a someter a dicho Consejo.
- Una vez creada el área protegida, el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a efectuar seguimiento a su implementación.
- El Ministerio del Medio Ambiente consultará a la División Jurídica la posibilidad de que las Comunidades participantes puedan acceder a la revisión y formulación de observaciones a los Informes Técnicos Justificatorios (ITJ), ya sea con anterioridad o con posterioridad a su presentación ante el CMSyCC.
- Asimismo, se consultará la posibilidad de que las Comunidades puedan asistir de manera presencial a la sesión del CMSyCC.
- Las partes, Comunidad Indígena Atacameña de Socaire, Comunidad Indígena Atacameña de Peine y Ministerio del Medio Ambiente, manifiestan su conformidad con los mecanismos de seguimiento señalados.

7. SISTEMATIZACIÓN.

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 literal e) del DS 66/2013, la Etapa de Sistematización tiene por finalidad elaborar una relación detallada del proceso llevado a cabo, desde la evaluación de la procedencia, las distintas etapas y los acuerdos alcanzados y la explicación fundada de los disensos producidos, lo que deberá constar en un informe final.

Esta Etapa se desarrolló a partir de la celebración de la última jornada del proceso de Diálogo e implicó la revisión y gestión de toda la base documental del proceso, la cual consta en el expediente físico y electrónico que lleva al efecto la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Antofagasta y que se refleja pormenorizadamente en el presente Informe.

A la etapa de sistematización del proceso de consulta a los pueblos indígenas se cumple con la elaboración del presente informe final de la consulta.

8. ANEXO: RESUMEN DE COSTOS DEL PROCESO.

Los procesos de Consulta Indígena en el Ministerio del Medio Ambiente son parte del presupuesto regular de Participación Ciudadana y se licitan los servicios a través de mercado público. Para los procesos correspondientes al año 2025 se cuenta con la Licitación Pública ID 608897-3-LR25 correspondiente a los “Suministro de Servicios de Asistencia y Apoyo logístico para el Desarrollo de los mecanismos de Participación ciudadana aprobados mediante resolución exenta 0200-2024 de la Subsecretaría de Medio Ambiente”, a través de dicho contrato se dispuso presupuesto para el desarrollo de la presente consulta indígena

A continuación, se presenta un resumen de gastos correspondientes a la realización de la totalidad de los procesos de Consulta Indígena que forman parte de la Red de Salares Protegidos, los cuales comprenden siete procesos llevados a cabo en la Región de Antofagasta.

Cabe precisar que los costos que se informan no corresponden de manera exclusiva al presente proceso en particular, sino que forman parte de una ejecución contractual que considera a los siete procesos de manera conjunta. Esto en razón a la aplicación de criterios de eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos, por lo que el gasto indicado comprende el desarrollo de los procesos correspondientes a las Resoluciones MMA N° 0022/2025, 0023/2025, 0024/2025, 0025/2025, 0026/2025 y 0027/2025.

Proceso de Consulta a Pueblos Indígenas Res. N°822, N°823, N°824, N°825, N°826 y N°827	Monto Comprometido
Gastos operacionales	\$76.706.238
Asesores ORPI	\$4.284.000
Total IVA Incluido	\$80.990.238

Tabla 27. Resumen Costos Proceso de Consulta.

i Disponible en: https://consultaindigena.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2025/02/Publicacion_Diario_Oficial_Salar_de_Carcote.pdf